**Orden del Día de la Décima Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**17 de diciembre del año 2018.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertu7ra de la Sesión.

 **3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

 **7.-** Lectura de Iniciativas de Reforma Constitucional:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de otorgar el derecho de iniciar leyes al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

 **8.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

 **A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, con el objeto de incluir la violencia digital en los tipos de violencia contra las mujeres.

 **B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 17 Bis, a la Ley para la Regulación a la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con objeto de regular la autorización municipal por los ayuntamientos de ampliación de horario de venta y consumo de alcohol a los establecimientos contratados para festejos privados hasta por cuatro horas.

 **C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Esperanza Chapa García, con el objeto de fomentar la protección y cuidados del alumnado.

 **D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del párrafo segundo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con el objeto de regular las contrataciones de asesorías y consultorías, estudios e investigación.

 **E.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que deroga el título tercero de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se expide la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Patrimonio Cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Josefina Garza Barrera.

 **F.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 15 de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, y se modifica elartículo26 del mismo ordenamiento, para el efecto de establecer que para ser titular de la Dirección General de dicho organismo, puede ocuparlo cualquier académico perteneciente a la propia Universidad, con base a los demás requisitos que se establecen en su manual interno de organización y funcionamiento y no solamente resulte un cargo exclusivo para los propios investigadores titulares de la Academia Interamericana de Derechos Humanos, así como también para establecer que el presupuesto que se le asigne resulte de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Estado, y no se refiera a un presupuesto irreductible como actualmente lo prevé el ordenamiento legal en cita, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”,

 **G.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del último párrafo del artículo 17 y se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la fracción I del artículo 17 y se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con el objeto de que en la conformación del Comité de Selección y Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, se conformará acorde a los principios de equidad de género.

 **H.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del párrafo segundo del artículo 102 y el contenido de la fracción VIII del artículo135, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con el objeto de que lo sujetos obligados en materia de transparencia cumplan con el acceso a la información y que se les finquen responsabilidad ante la opacidad y trucos de no cumplimiento de entrega.

**9.-** Lectura, Discusión, y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, que contiene vista del sentir de los ayuntamientos, con respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 136, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

 **10.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa de Decreto por el que abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza”, planteada por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**B.-** Dictamen presentado por las Comisiones de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, para modificar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el ejercicio profesional de la cirugía plástica y reconstructiva.

**C.-** Dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, derivado de las Iniciativas con Proyecto de Decreto que presentaron el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor conjuntamente con la Diputada Zulmma Berenice Guerrero Cazares del Grupo Parlamentario del Partido Unidad democrática de Coahuila; el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como la Diputada Azucena Ramos Ramos, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional.

**D.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Igualdad y no Discriminación y de Presupuesto, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido de la fracción II del apartado A, del Artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, mediante la cual propone que la asignación de recursos señalada en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el cumplimiento de las normas y objetivos para la igualdad entre mujeres y hombres, no sea inferior a la correspondiente al ejercicio fiscal que termina.

**11.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

 **A.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Con el objeto de exhortar a los 38 Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que fomenten políticas públicas para prevenir prácticas como el sexting y la violencia digital contra las mujeres y niñas, asimismo, solicitar a la Secretaría de Educación del Estado y que continúe implementando programas, campañas preventivas y actividades dirigidas a los estudiantes de los diferentes niveles educativos, a fin de informar sobre el latente riesgo que existe en el uso de las tecnologías digitales”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **B.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, “Solicitando se modifique el estatus de la certificación en sanidad para los vientres de ganado que se producen en el Municipio de San Pedro, Coahuila”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **C.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Por el que se exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, (SEMARNAT) Federal y Estatal, al Consejo Nacional Forestal (CONAFOR) y a la Dirección de Medio Ambiente del R. Ayuntamiento de Torreón, a que dichas autoridades se coordinen para que, en el ámbito de sus competencias, verifiquen y expidan un informe público del estado en que se encuentra la Reserva Ecológica Municipal Sierra y Cañón de Jimulco, ya que se tiene conocimiento de la explotación de sus recursos naturales”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**12.-** Agenda Política:

 **A.-** Pronunciamiento que presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Relativo a la postura de nuestro Partido respecto a la inseguridad pública que padecemos día a día los ciudadanos coahuilenses”.

**B.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), “En torno a la elección interna del Partido Acción Nacional en Coahuila”.

**13.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 10 HORAS, CON 44 MINUTOS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ VÁLIDO LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TRATARAN.

**1.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**2.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**5.-** SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE ADICIONAR LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EXPRESAMENTE EN LA LEY FUNDAMENTAL DE LOS COAHUILENSES, QUE PARA GARANTIZAR QUE EL GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL O PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL, SE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, DEBIÉNDOSE RESPETAR LOS TOPES PRESUPUESTALES, LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA, MISMO QUE EN ESE RUBRO NO DEBERÁ SER MAYOR AL 1% DEL PRESUPUESTO TOTAL DESTINADO A LOS PODERES PÚBLICOS, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO ENTE DEL GOBIERNO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**6.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO ANDRÉS LOYA CARDONA, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTAS MAYORES EN EL SECTOR PÚBLICO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**7.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, RELATIVO A FOMENTAR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA ENTRE LOS EDUCANDOS CONFORME LA ETAPA DE SU VIDA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**8.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL CABILDO ABIERTO COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**9.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE ADICIONA EL NUMERAL VI DE LA FRACCIÓN II INCISO A, PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 58 Y EL PÁRRAFO 9 DEL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN MATERIA DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÉN OBLIGADOS POR LEY A DESTINAR ANUALMENTE EL TRES POR CIENTO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LOS JÓVENES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**10.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS Y LOS COAHUILENSES, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**11.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 136, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE HABIÉNDOSE APROBADO LO ANTERIOR, ORDENÓ QUE SE PROCEDIERA A LA PUBLICACIÓN DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, Y SU ENVIÓ A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE RESUELVAN SOBRE SU APROBACIÓN.

**12.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.

**13.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LOS PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE SUSCRIBIÓ POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.

**14.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA LECTURA Y TRÁMITE DE LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE; ACUÑA, ARTEAGA, CUATRO CIÉNEGAS, GENERAL CEPEDA, MÚZQUIZ, NAVA, SABINAS, SALTILLO, SAN JUAN DE SABINAS, TORREÓN, VILLA UNIÓN Y ZARAGOZA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**15.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LACOMISIÓN DE HACIENDA, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE; ACUÑA, ARTEAGA, CUATRO CIÉNEGAS, GENERAL CEPEDA, MÚZQUIZ, NAVA, SABINAS, SALTILLO, SAN JUAN DE SABINAS, TORREÓN, VILLA UNIÓN Y ZARAGOZA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**16.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA LECTURA Y TRÁMITE DE LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE; ACUÑA, ALLENDE, CANDELA, CASTAÑOS, CUATRO CIÉNEGAS, ESCOBEDO, FRONTERA, GUERRERO, JUÁREZ, MONCLOVA, NADADORES, PARRAS, SAN JUAN DE SABINAS, SAN PEDRO Y VILLA UNIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

**17.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LACOMISIÓN DE HACIENDA, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LAS ADECUACIONES QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE A LOS VALORES CATASTRALES QUE SIRVEN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE: ACUÑA, ALLENDE, CANDELA, CASTAÑOS, CUATRO CIÉNEGAS, ESCOBEDO, FRONTERA, GUERRERO, JUÁREZ, MONCLOVA, NADADORES, PARRAS, SAN JUAN DE SABINAS, SAN PEDRO Y VILLA UNIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

**18.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LACOMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS BLANCA EPPEN CANALES Y GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, MEDIANTE LA CUAL PROPONE QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS SOCIALES, SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS Y LOS NOMBRES DE LOS ENCARGADOS DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES FÍSICAS PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, DEBERÁN PUBLICARSE EN TIEMPO REAL, AL MOMENTO EN QUE SE EJECUTE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE ESTE PROCESO. ASIMISMO, QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRE AL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS NO PUEDA SER TRANSFERIDA A TERCEROS, SALVO DISPOSICIÓN JUDICIAL O DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, NI USADA PARA FINES COMERCIALES, ELECTORALES, NI DE OTRA ÍNDOLE DISTINTA A LA CONSULTA CIUDADANA Y A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

**19.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN II Y 349, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL CIUDADANO AGUSTÍN JAVIER DURÓN PÉREZ.

**20.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN C DEL ARTÍCULO 156, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 156 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PLANTEADA POR EL CIUDADANO AGUSTÍN JAVIER DURÓN PÉREZ.

**SE CONOCIÓ Y RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:**

**21.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN EN EL RECURSO DESTINADO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PAÍS”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS.

**22.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “QUE ESTE CONGRESO EFECTÚE UN ENÉRGICO EXTRAÑAMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, PARA EXIGIRLE CATEGÓRICAMENTE QUE RESPETE Y HAGA RESPETAR EN LA ADMINISTRACIÓN A SU CARGO, LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS PERIODISTAS QUE CUBREN LA FUENTE POLÍTICA DE DICHO MUNICIPIO, Y PARTICULARMENTE LA DEL COMUNICADOR Y PERIODISTA JORGE GARCÍA, CONDUCTOR DE PROGRAMA RADIOFÓNICO ENLACE CIUDADANO, A QUIEN SE LE HA AMENAZADO EN SU INTEGRIDAD FÍSICA. AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, DOCTOR XAVIER DIEZ DE URDANIVIA, PARA QUE EL ORGANISMO A SU CARGO O INICIE DE OFICIO UNA QUEJA EN RELACIÓN A ESAS PRESUNTAS AMENAZAS DE QUE HA SIDO VÍCTIMA EL PERIODISTA JORGE GARCÍA, E INMEDIATAMENTE DECRETE A SU FAVOR LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE CORRESPONDAN PARA GARANTIZARLE LA SEGURIDAD DEL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ASÍ COMO LA DE SU INTEGRIDAD FÍSICA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

**23.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR AL GOBIERNO FEDERAL, ESTABLEZCA NUEVOS ESQUEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRODUCTO DEL INGRESO POR PEAJE DE LOS PUENTES INTERNACIONALES”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**24.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR AL ALCALDE EVARISTO MADERO MARCOS, ASÍ COMO AL CABILDO DE PARRAS DE LA FUENTE, A QUE EXPLIQUEN EL FUNDAMENTO LEGAL CON EL CUAL REALIZARON LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES REFORMA Y BRAVO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. EL DIPUTADO EDGAR SÁNCHEZ GARZA, DE LA “FRACCIÓN PARAMENTARÍA GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO” SOLICITÓ SUSCRIBIR TAMBIÉN ESTE PUNTO DE ACUERDO.

**25.-** POR MAYORÍA DE VOTOS SE DESECHÓ “EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, A FIN DE QUE DÉ A CONOCER ANTE ESTA SOBERANÍA, LOS CONTRATOS O CONVENIOS GENERADOS DE LOS AÑOS 2008 A LA FECHA, SOBRE LA MEGADEUDA DE MANERA FORMAL, RESPETANDO ASÍ EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS COAHUILENSES BAJO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

**26.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, QUE EN EL MUNICIPIO DE SACRAMENTO Y LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE COAHUILA, CUMPLAN CON EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL PERÍODO 2019-2022”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**AGENDA POLÍTICA:**

**27.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTARONLAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ, CON OBJETO DE CONCIENTIZARNOS RESPECTO AL CUIDADO E IMPORTANCIA DE LAS MONTAÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA, “CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MONTAÑAS”.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DIÓ POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS 16:00 HORAS, CON UN MINUTO DEL MISMO DÍA, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS A LA DECIMA SÉPTIMA SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A LAS 11.00 HORAS DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO.** | **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS.** |
| **SECRETARIA.** | **SECRETARIO.** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**17 DE DICIEMBRE DE 2018**

**1.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARRAS, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE Y QUE SE COMPONE DE DOS FRACCIONES DE TERRENO QUE TIENEN UNA SUPERFICIE DE 88.96 Y 87.20 M2, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA CALLE BRAVO, ZONA CENTRO DE DICHA CIUDAD, PARA ENAJENARLO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA CIUDADANA ANA NANCY VÉLEZ PÉREZ.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**2.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UNA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO 330, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, CON LA EMPRESA TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**3.-** OFICIO DEL DESPACHO J.A. CEDILLO RÍOS Y CÍA., S.C., MEDIANTE EL CUAL ENVÍA DECLARATORIA, DICTAMEN Y REPORTE DE OBSERVACIONES, DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 Y 2017, DEL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**4.-** OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE DICHA COMISIÓN DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE DE DICIEMBRE 2017 A NOVIEMBRE 2018.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA**

**5.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPAL, DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 192.143.89 M2, UBICADO EN CONGREGACIÓN HIDALGO DE ESTA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO N° 309, CON OBJETO DE USARLO COMO CENTRO EDUCATIVO.

 **TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**6.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBARON DOS ACUERDOS UNO EN EL QUE SE AUTORIZÓ LLEVAR A CABO LA COMPRA DE UN TERRENO DE UN LOTE DE TERRENO OCUPADO POR EL ANTIGUO DESPEPITE ZAPATA EN DICHA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 69,317.28 M2 Y EL OTRO DONDE SE AUTORIZÓ LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, PARA USO GRATUITO DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE MENCIONADO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**7.-** OFICIO DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y QUEDA A DIPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA**

**8.-** OFICIO DEL DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL BANDO PARA DAR A CONOCER LA DECLARATORIA DE TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ELECTA DE LA CIUDADANA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA EL PERIODO DEL CINCO DE DICIEMBRE DE 2018 AL CUATRO DE OCTUBRE DE 2024.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**9.-** OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA UN DISCO COMPACTO QUE CONTIENE “LA PLATAFORMA DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA: EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

**10.-** OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE PRESENTÓ EL ATLAS DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS, EL CUAL ESTÁ A DISPOSICIÓN EN EL ENLACE ELECTRÓNICO:

[HTTP://IGUALDADDEGENERO.CNDH.ORG.MX/HOME/PRESENTACION](http://IGUALDADDEGENERO.CNDH.ORG.MX/HOME/PRESENTACION).

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**11.-** OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA UN DISCO COMPACTO QUE CONTIENE EL ESTUDIO “SEGUIMIENTO A LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Sobre el trámite realizado respecto de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018, el Pleno del Congreso del Estado, informa lo siguiente:

**1.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Cámara de Diputados, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que “En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 se considere una ampliación en el presupuesto destinado a las Instituciones públicas de educación superior en el país”, planteado por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**2.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Alcalde del municipio de Parras, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que “Respete y haga respetar en la administración a su cargo, la garantía constitucional de libertad de expresión de los periodistas que cubren la fuente política de dicho municipio, y particularmente la del comunicador y periodista Jorge García, conductor del programa radiofónico Enlace Ciudadano, a quien se le ha amenazado en su integridad física por parte de dicha autoridad municipal”; asimismo, se le solicita al titular de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado que “Inicie de oficio una queja en relación a esas presuntas amenazas de que ha sido víctima el periodista Jorge García, e inmediatamente decrete a su favor las medidas cautelares que correspondan para garantizarle la seguridad del ejercicio de su profesión, así como la de su integridad física”, planteado por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, para los efectos procedentes.

**3.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a Caminos y Puentes Federales, y a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transporte y de Asuntos Frontera Norte del Congreso de la Unión, el punto de acuerdo, en el que se les solicita que “Se establezcan nuevos esquemas para la administración y ejercicio de los recursos producto del ingreso por peaje de los Puentes Internacionales”, planteado por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para los efectos procedentes.

**4.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió al Alcalde y al Cabildo del municipio de de Parras, el punto de acuerdo, en el que se le exhorta a que “Expliquen el fundamento legal con el cual realizaron la enajenación del bien inmueble ubicado en la esquina de las calles reforma y bravo, propiedad del Municipio de Parras de la Fuente, sin la autorización del Congreso del Estado”; asimismo, se solicita dar vista a la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado “A fin de investigue si existe algún hecho ilícito de carácter penal, relacionado con la venta mencionada en este punto de acuerdo”, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos procedentes.

**5.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a las autoridades municipales del municipio de Sacramento, el punto de acuerdo, en el que se les solicita “Cumplir con el proceso de entrega-recepción, así como al resto de los municipios de la entidad que han incumplido con lo que establece la Ley de entrega-recepción del Estado y Municipios de Coahuila”; asimismo, se le exhorta a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de esta Legislatura que “Sea el conducto para que la Auditoria de Estado aplique las sanciones correspondientes a las autoridades municipales que incumplan con el procedimiento de entrega-recepción e informe a esta Soberanía los resultados a la brevedad posible”, planteada por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 59 y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE OTORGAR EL DERECHO DE INICIAR LEYES AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma los artículos 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos de otorgar el derecho de iniciar leyes al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sin duda la integración y funcionamiento de un Consejo de Participación Ciudadana, dentro del Sistema Nacional Anticorrupción, fue un acierto del Congreso de la Unión. Siguiendo ese modelo, los Sistemas Estatales, como el que funciona en nuestra entidad, replicaron en sus respectivas legislaciones, la figura del Consejo de Participación Ciudadana, entendiendo que sin la participación de los ciudadanos es imposible detener y extirpar el cáncer de la corrupción que corroe el tejido social y político de la sociedad mexicana.

El artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, establece las facultades y atribuciones del Consejo. Del examen de dichas facultades se puede arribar a la conclusión de que, en general, se orientan a la emisión de propuestas, opiniones y observaciones para que se de cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.

La iniciativa que someto a la consideración del Pleno propone otorgar, al Consejo de Participación Ciudadana, el derecho de iniciar leyes en materia de anticorrupción.

Se busca que las propuestas, opiniones y observaciones del Consejo puedan trascender y traducirse en disposiciones legales que le den un impulso decisivo a la lucha contra la corrupción.

Hasta hace pocas décadas, el derecho de iniciar leyes correspondía, exclusivamente, a servidores públicos de elección popular como los diputados, el gobernador y los ayuntamientos.

Hoy, tienen derecho de iniciar leyes el Tribunal Superior de Justicia, los organismos públicos autónomos, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Fiscal General del Estado, el Instituto de Acceso a la Información y los ciudadanos, a través de la iniciativa ciudadana.

Además de convertirnos en la primera entidad federativa en hacerlo, otorgar el derecho de iniciar leyes al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, dotaría a ese órgano de una herramienta valiosa para coadyuvar en la actualización de la legislación y detectar, sancionar, combatir y terminar con la corrupción.

Por ello se propone reformar la fracción VIII del artículo 59 de la Constitución, misma que fue derogada el año pasado, y reformar el segundo párrafo del articulo 60.

En mi opinión, el Consejo de Participación Ciudadana es el órgano más importante y fundamental del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que dotarlo de esta valiosa herramienta es un imperativo para terminar con los vacíos legales o normas laxas que propician la corrupción.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforman los artículos 59, fracción VIII, y 60, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 59.**  - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**I** a la **VII.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**VIII.** Al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en las materias de su competencia.

**Artículo 60.**  - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Las iniciativas presentadas por los sujetos a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, se sujetarán al trámite que establezcan las disposiciones legales aplicables. Las iniciativas del Consejo de Participación Ciudadana se presentarán por conducto de quién lo presida, previo acuerdo del Consejo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2018.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE INCLUIR LA VIOLENCIA DIGITAL EN LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las demás diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incluir la violencia digital en los tipos de violencia contra las mujeres, la cual se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En la actualidad el tema de la comunicación ha evolucionado acorde a las nuevas tecnologías. Hoy en día la manera de relacionarse entre las personas se ha acelerado, mejorado y progresado a través del ámbito digital, entendiéndose como tal a todas aquellas actividades que se desarrollan a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Así las cosas, los derechos digitales resultan ser una prolongación de los derechos civiles de las personas, pero llevados al ámbito digital. Entre los principales, se encuentran la libertad de expresión, el acceso al internet, el derecho a la intimidad, a la privacidad, a la no discriminación y a una vida libre de violencia, también en este ámbito.

El hacer uso de los derechos digitales, como lo es la libre expresión, debe entenderse como la libertad para ejercerlos con responsabilidad, respetando los derechos humanos de las personas, por lo que resulta indebido compartir contenidos íntimos sin el consentimiento de sus autores o participantes, máxime cuando alguna de estas expresiones persiguen lesionar la integridad, el buen nombre o de cualquiera de sus derechos.

Sabemos con certeza que las consecuencias de la violencia digital no se reducen al mundo virtual, los daños se trasladan a la esfera real de derechos de sus víctimas, lo cual transgrede su plano social, emocional, laboral, intelectual e incluso el político, por lo que los derechos lesionados convienen contemplarse como un bien jurídico que la ley y la justicia misma deben tutelar.

Es por ello, que resulta necesario impulsar reformas a fin de tipificar las conductas propias de la violencia digital, con lo cual se permitirá que las personas víctimas tengan acceso a la justicia y a una reparación del daño.

En un informe publicado en el 2017, sobre la violencia en línea contra las mujeres en México, la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, señala que la violencia contra las mujeres relacionada con la tecnología se define como:

 *“Actos de violencia de género cometidos instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de las redes sociales y correo electrónico; que causan daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir formas de violencia sexual y otras formas de violencia física”*

En México, la violencia contra las mujeres en forma digital ha ido aumentando en los últimos años, siendo el grupo más vulnerable el que oscila entre las edades de los 18 y los 30 años; lo anterior de acuerdo a los datos del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2015 de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las TIC en Hogares (ENDUTIH) 2015 (INEGI, 2016).

El INEGI, define el ciberacoso o acoso digital como “*Una Intromisión de naturaleza repetitiva en la vida íntima de una persona, utilizando para ello medios electrónicos, fundamentalmente internet y teléfonos celulares. Se presenta de forma encubierta porque las víctimas son atacadas a través de redes sociales o de las TIC sin otro objetivo que infligir maltratos y denigraciones”*.

Los datos relevan que aproximadamente 9 millones de mujeres han sido víctimas de violencia digital en México, y de estas solo el 4 % realizó la denuncia correspondiente. Asimismo, se tienen datos de que quienes denunciaron no reciben una respuesta rápida, se les toma nula importancia y tampoco existen repercusiones para el agresor, lo cual resulta en que las mujeres y organizaciones decidan dejar de denunciar.

Según el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2016) los derechos humanos de las personas deben estar protegidos en internet de la misma manera que en el mundo análogo.

La violencia de género se manifiesta principalmente a través de las siguientes prácticas que se deben combatir: Ciberacoso y cibercontrol, ciberamanazas, ciberextorsión, ciberdifamación, hacking, ciberapologia de violencia y cibercaptacón para tráfico ilegal de personas.

Legislar sobre la violencia digital, permite contar con una herramienta que sirve para encuadrar conductas que no eran contempladas porque no eran publicadas, la diferencia entre ciberacoso y violencia digital es que el ciberacoso se da por una red social y la violencia digital es cualquiera de las prácticas antes mencionadas pero desde cualquier medio magnético.

En virtud de lo anterior, se propone adicionar una fracción al artículo 8 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de incluir la violencia digital en los tipos de violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, se somete a este Honorable Pleno del Congreso del Estado para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción XI y recorriéndose la siguiente fracción del artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza,para quedar como sigue:

**Artículo 8.** …:

**I. a la X. …**

**XI. Violencia Digital: Cualquier acto doloso que se presenta a través de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la divulgación sin consentimiento, de textos, videos u otras impresiones gráficas con alto contenido erótico o imágenes sugerentemente sexuales, verdaderas o alteradas, ya sean propias o de otra persona, que cause daño o perjuicio y que atenta contra la integridad y dignidad de las mujeres.**

**XII.** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

...

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 06 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**ATENTAMENTE.**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

Iniciativa que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que **SE ADICIONA EL ARTÍCLO 17 bis, A LA LEY DE LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 117 que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados dictarán leyes encaminadas a combatir el alcoholismo. A partir del referido fundamento constitucional las entidades federativas, con la participación de los municipios, han desarrollado el marco normativo y operativo que permita regular eficazmente la venta y consumo de alcohol, de acuerdo a las características y las circunstancias de cada lugar. Esto con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de prevención y combate al abuso en el consumo, inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con dicho consumo, así como proteger la salud de las personas de los riesgos derivados del mismo.

En Coahuila de Zaragoza, sus municipios, respecto de la regulación de la venta y consumo de bebidas, cuentan con reglamentos municipales que rigen esta materia en formas diversas; mientras que en el orden estatal la Ley de Salud para el Estado, contiene disposiciones relacionadas con los programas de combate a las adicciones y la realización de visitas de inspección a los establecimientos para verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias, y la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, regula lo relativo a la expedición de las licencias para la operación de los mismos.

La reforma a la ley en cita, que fuera aprobada mediante el Decreto No. 93, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, P.O. 75 de fecha 18 de Septiembre de 2012, en su exposición de motivos de manera clara estableció como fin: La Prevención y combate al abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, la regulación de la venta, consumo y almacenaje de bebidas alcohólicas y la existencia de coordinación entre autoridades.

Sin embargo, al analizar su exposición de motivos se deduce que la intención del Legislador, es combatir el consumo del alcohol y la incidencia en accidentes automovilísticos en estado de ebriedad, sin embargo, para combatir el primero de los aspectos antes enunciados, es necesario reforzar las medidas de prevención y evitar que las personas conduzcan en estado de ebriedad, aumentando además las sanciones para los infractores, ya que la solución para evitar accidentes o el consumo de alcohol, no la encontraremos en la disminución en los horarios y consumo, pues quienes quieran seguir ingiriendo bebidas alcohólicas, las adquieren en lugares de venta clandestina, por lo que, con ello lo único que se consigue es fomentar el clandestinaje, lo que afecta gravemente a la sociedad, pues son establecimientos informarles que no cumplen con obligaciones legales ni fiscales, esto es así, ya que no cuentan con sus licencias y la venta de bebidas alcohólicas las realizan las veinticuatro horas del día, y quienes consumen lo hacen sin vigilancia alguna e inclusive con la anuencia de funcionarios corruptos encargados de esas labores.

Debemos destacar, que con los limites en los horarios del consumo de alcohol, se afecta directamente a aquellos establecimientos que son contratados para eventos de carácter particular o festejos privados, en los cuales los invitados no pagan ni entrada ni consumo, y con ello lo único que hacemos es limitar la actividad económica de este sector del estado, es por ello, que hoy someto a su consideración la presente iniciativa de reforma, cuya base toral es, que los propietarios de los lugares contratados o los organizadores de los eventos privados o particulares, estén en posibilidad de acceder a un permiso de ampliación de horario hasta por cuatro horas, esto resulta viable si tomamos en consideración, los aspectos en los que influiría de manera positiva; la derrama económica aumentaría, pues los ingresos de los particulares por la contratación de los lugares para la realización de los eventos se incrementaría, se generarían mayor número de empleos, los ciudadanos coahuilenses no se verían en la necesidad de buscar lugares en otros estados donde los horarios de consumo son más flexibles; desde el punto de vista turístico, se incrementarían los ingresos, pues en muchas de las ocasiones asisten personas que provienen de otras ciudades, por lo que habría ocupación hotelera, consumo en restaurantes y aumentaría la vista a lugares turísticos de nuestro estado, y por último el incremento en los ingresos municipales, pues el pago de los derechos para gozar de la ampliación del horario, le correspondería directamente recibirlo a los Ayuntamientos, pues serán estos últimos los facultados para otorgar el permiso de ampliación, estableciendo los mecanismos y acciones que en conjunto con el Estado sean tendientes a garantizar la vigilancia, operativos y estrategias para el cumplimiento de la disposición legal que hoy se somete a su consideración.

En mérito de lo expuesto, someto ante ese Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 Bis A LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,** para quedar como sigue:

***Ampliación de Horarios***

***ARTICULO 17 Bis.*** *Los Ayuntamientos podrán autorizar la ampliación del horario hasta por cuatro horas más del permitido por esta ley, para los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no pagan la entrada ni consumo, en los que se podrá expender o consumir bebidas alcohólicas, la autorización de la ampliación de horario deberá ser mediante el permiso que emita el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección responsable.*

…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

 **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

**CUARTO.-** Los Ayuntamientos del Estado, deberán adecuar sus ordenamientos relativos a la materia.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de Diciembre de 2018**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PROTECCIÓN Y CUIDADOS DEL ALUMNADO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción XVI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que toda la educación que el Estado imparta será gratuita, en un ambiente de armonía, tendientes a desarrollar todas y cada una de las capacidades del ser humano bajo el principio del respeto a los derechos humanos, garantizando así la integridad de las personas.

Al abordar el tema educativo en México, es frecuente hacer referencia sobre el bajo nivel de aprovechamiento por parte del alumnado o sobre las condiciones laborales de los docentes. Sin embargo hay una realidad que cada vez más afecta e influye de manera negativa en la educación y que muy pocas veces se plantea, como lo es la violencia al interior de las escuelas.

El abuso, el acoso, la intimidación y las burlas son factores que se han convertido en una constante en las escuelas y entre sus iguales, este fenómeno se ha ido incrementando de tal manera que constituye uno de los más grandes retos educativos, y que al no encontrarle una verdadera solución, el aprovechamiento académico se verá perjudicado y opacará la visión que los niños y niñas perciben de su entorno social.

Según los profesionales en los temas educativos, la violencia en las escuelas constituye un riesgo en potencia, es decir, ésta es capaz de modificar y causar trastornos conductuales y psicológicos tanto para el agresor como para las víctimas, inclusive para los espectadores, induciendo con ello una perspectiva negativa en su salud física y mental que repercutirá en su aprendizaje y por ende en la calidad y estilo de vida.

Hoy en día, no podemos asegurar que todas las escuelas sean un lugar seguro para nuestros niños y niñas y ante esta desafortunada realidad, debemos hacer un alto y empezar a legislar sobre este tema, en vías de encontrar soluciones ante esta grave situación.

Según estudios realizados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) las cifras son preocupantes: 7 de cada 10 alumnos de primaria y secundaria han sido víctimas de acoso escolar.

Saltillo al ser la capital de nuestro Estado, es el municipio que cuenta con más planteles educativos; los esfuerzos del Ejecutivo del Estado conjuntamente con el Presidente Municipal y la Secretaría de Educación los han llevado a identificar las escuelas con mayor incidencia en esta problemática y a tomar acciones al respecto. Esto no significa que sean las únicas que presentan esta realidad, el resto de las escuelas aunque en menor medida y, ya sea del sector público o privado no quedan exentos de este fenómeno que corre el riesgo de volverse una normalidad en nuestra cultura si no actuamos a tiempo.

Las escuelas deberían ser un lugar seguro en donde se pueda experimentar y aprender diferentes formas de convivencia, un espacio donde las diferencias sean enriquecedoras y no sean motivos para generar violencia, un ambiente en donde se potencialice al máximo a los alumnos la oportunidad de aprender a desarrollarse.

Sin duda las escuelas deben ser un lugar en donde nuestros niños, niñas y adolescentes se sientan a salvo de comportamientos y actitudes violentas, por lo que es urgente que las autoridades y la sociedad en conjunto actuemos a favor de gestar en armonía el futuro de nuestra nación.

Es por ello, que la presente iniciativa propone establecer dentro de los fines y criterios de la educación impartida en el Estado, además de lo que ya establece la garantía del artículo 3° Constitucional, lo relativo a la protección y cuidados del alumnado a fin de que se garantice su integridad y seguridad en las escuelas.

Por las razones expuestas, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XVI al artículo 7° de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7°.-** …:

**I a la XV. …**

**XVI.- Fomentar las medidas necesarias para la protección y cuidados de las y los alumnos, para preservar su integridad física, emocional, psicológica y social, propensas a detectar, prevenir y evitar conductas violentas entre ellos, que atente en contra de su desarrollo y competencias; individuales, sociales e integridad física, sobre una base de respeto y dignidad.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2018

**DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que**  **se modifica el contenido del párrafo segundo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

Entre las contrataciones que realizan las dependencias públicas, las más conocidas son las obras públicas y los insumos necesarios para el funcionamiento de cada entidad pública de acuerdo a su naturaleza y funciones establecidas en la ley; así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Para este tipo de contrataciones las leyes de adquisiciones y las de obras públicas disponen de controles que el legislador ha tratado de hacer más estrictos con el paso de los años y en relación a los puntos débiles en las leyes que, en la práctica, permiten que los servidores públicos puedan realizar actos de corrupción, aprovechando las lagunas o falta de controles específicos para determinados procesos o etapas en la contratación de obras, servicios y arrendamientos.

Entre las contrataciones que aun adolecen de controles rígidos y mayor transparencia, se encuentran las referentes a asesorías y consultorías. En los años recientes este tipo de servicios han sido objeto de denuncias, cuestionamientos e investigaciones en los tres órdenes de gobierno; las razones son diversas, pero destacan de manera principal las siguientes:

I.- La discrecionalidad con que se realiza la contratación.

II.- La falta de transparencia en relación a los servicios aparentemente prestados por el proveedor.

III.- La falta de justificaciones claras para contratar el servicio.

IV.- Los elevados e injustificados costos del servicio.

V.- El perfil profesional del proveedor contratado.

VI.- La simulación o inexistencia de los servicios contratados.

VII.- El nepotismo, al conceder este tipo de contratos a familiares o socios del contratante.

VIII.- La erogación no prioritaria de recursos, al contratar asesorías o consultorías que realmente no se necesitan y,

IX.- La contratación de proveedores de fuera del estado (en el caso de las entidades federativas), cuando en la localidad hay quienes pueden prestar el mismo servicio y con la misma calidad y eficiencia, incluso a menor costo.

En efecto, las leyes de adquisiciones, por referirnos a ellas de manera general, establecen de modo escueto y vago la regulación de la contratación de asesorías y consultorías; esto lo podemos comprobar en los ordenamientos que enlistamos enseguida:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal)

*Artículo 19. Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.*

*En el supuesto de que se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia o entidad, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos necesarios para su adecuación, actualización o complemento.*

*Las entidades deberán remitir a su coordinadora de sector una descripción sucinta del objeto de los contratos que en estas materias celebren, así como de sus productos.*

*La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.*

*La delegación a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.*

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

*Artículo 33.- Las Dependencias o Entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán si en sus archivos existen trabajos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la Entidad o Dependencia, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.*

*La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la Dependencia o Entidad, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.*

Para abreviar, similar redacción observan otras leyes de adquisiciones de diversas entidades federativas, que consultamos para efectos de hacer un comparativo.

Es así, que resulta evidente que los servicios de asesorías y consultorías requieren de un control más estricto y de mayor transparencia, a fin de evitar prácticas negativas relacionadas con hechos de corrupción o erogaciones no prioritarias del presupuesto público.

**Transparencia en la Contratación de Servicios de Asesorías y Consultorías**

Los servicios de asesorías y consultorías pueden contratarse, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones de nuestro estado, por medio de los procesos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de acuerdo a la siguiente disposición:

*Artículo 64.- Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*….*

*XV. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones de educación superior y centros de investigación. Si la materia de los servicios se refiriese a información reservada en los términos de la Ley de Acceso a la Información, o su difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Estado, podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa;*

Por tal motivo, los procesos de invitación y de adjudicación directa deben ser transparentados también, de tal modo que los ciudadanos puedan conocer en tiempo real las razones, justificaciones técnicas y contenido de este tipo de contrataciones; ya que no están exentas de observar los mismos principios de transparencia que aplican a los contratos de obras públicas, compra de bienes muebles e inmuebles y renta de bienes y servicios.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido del párrafo segundo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue.**

 **Artículo 33.- Párrafo primero……**

**La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la Dependencia o Entidad, así como del dictamen del área respectiva, que deberá contener la aclaración de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización; así como las justificaciones técnicas, económicas, científicas o de cualquier otra naturaleza para acreditar la necesidad de contratar el servicio en cuestión.**

**En la contratación de los servicios mencionados en el párrafo anterior, se dará preferencia a particulares y empresas del estado de Coahuila, atendiendo además a la mejor oferta de costo-beneficio y observando los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 63 de este ordenamiento.**

**El dictamen a que hace alusión el segundo párrafo será de acceso al público, con excepción de los datos que de acuerdo a la ley sean confidenciales o reservados.**

**…….**

TRANSITORIOS

**Primero. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Las contrataciones a que hace alusión el párrafo segundo del artículo 33, que se hayan realizado en fecha previa a la entrada en vigor del presente decreto, se sujetarán a los requisitos establecidos en dicha porción normativa, aplicando las nuevas disposiciones para las contrataciones celebradas en fecha posterior.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 17 de diciembre de 2018

 **DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

 **DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE DEROGA EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Josefina Garza Barrera conjuntamente con las demás diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se derogan los 8 capítulos contenidos en el Título Tercero de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y se expide la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Patrimonio Cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el transcurso de la historia, los hombres y mujeres han trasformado su entorno natural interviniendo con su acción, dichas intervenciones han sido de gran impacto incluso en la actualidad, todo lo derivado de ello se le denomina como Patrimonio Cultural y es considerado como un legado o herencia y es relativo a la existencia de una persona o suceso en un tiempo y espacio determinado, que da referencia a ideologías, modos de vida, costumbres, en si caracterizan una época específica y de gran aportación o aprendizaje para el desarrollo de un país

**El Patrimonio Histórico como por ejemplo, los monumentos es un legado que permite establecer vínculos.** En cualquier escenario, **el patrimonio histórico es un legado que nos vincula con el pasado y lo actualiza, lo hace presente y tangible**. No es pasado muerto, viejas ruinas: es historia materializada. De hecho, el origen latino del término, patrimonium (“lo que viene de los padres”), evoca el valor del patrimonio histórico como**vínculo y herencia**: lo que hemos heredado de nuestros antepasados, lo que viene del pasado y se transmite al futuro. Nuestro patrimonio, como memoria de experiencias pasadas, relaciona a diferentes generaciones, como hilo conductor entre los que estaban antes y los que vendrán después. De esas experiencias previas podemos aprender y mejorar. Y esta es la **razón principal para conservar y proteger el patrimonio histórico como referente y realidad** teniendo en si un valor añadido en nuestra sociedad actual.

Cuando hablamos de patrimonio nos estamos refiriendo a todos los aspectos del pasado y también del presente, que corresponde al conjunto de la sociedad en que vivimos y que consideramos valioso. Nuestro patrimonio cultural incluye también todos los lugares, objetos y costumbres que tienen un significado cultural que es importante para nosotros.

Un parte de este patrimonio es tangible; como los edificios, paisajes, sitios arqueológicos, estructuras industriales, monumentos etc. Por otro lado está el patrimonio que es intangible como; los diferentes dialectos, el arte, la música e incluso las costumbres forman parte de nuestro patrimonio cultural, es decir, el patrimonio cultural es parte fundamental de nuestra identidad como comunidad.

Comprender nuestro patrimonio cultural nos ayuda a entender una parte importante de quiénes somos y cuál es nuestra posición en el mundo y en la vida en general, al igual que nos ayuda a explicarles a los demás quiénes somos.

El patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio. Es importante reconocer que abarca no sólo el patrimonio material, sino también el patrimonio natural e inmaterial. Como se señala en Nuestra diversidad creativa, esos recursos son una “riqueza frágil”, y como tal requieren políticas y modelos de desarrollo que preserven y respeten su diversidad y su singularidad, ya que una vez perdidos no son recuperables.

Hoy en día el patrimonio cultural está intrínsecamente ligado a los desafíos más acuciantes a los que se enfrenta toda la humanidad, que van desde el cambio climático y los desastres naturales (tales como la pérdida de biodiversidad o del acceso a agua y alimentos seguros), a los conflictos entre comunidades, la educación, la salud, la emigración, la urbanización, la marginación o las desigualdades económicas.

Por ello se considera que el patrimonio cultural es “esencial para promover la paz y el desarrollo social, ambiental y económico sostenible”. La noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo en cuanto constituye el “capital cultural” de las sociedades contemporáneas. Contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación, que generan los productos culturales contemporáneos y futuros.

El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social conformando un sentido de pertenencia, individual y colectivo, que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países, al mismo tiempo que se generaban nuevos retos para su conservación.

Todo enfoque que mire sólo al pasado correrá el riesgo de convertir el patrimonio en una entidad rígida y congelada, que perderá su pertinencia para el presente y para el futuro. En realidad, se ha de entender el patrimonio de tal manera que las memorias colectivas del pasado y las prácticas tradicionales, con sus funciones sociales y culturales, sean continuamente revisadas y actualizadas en el presente, para que cada sociedad pueda relacionarlos con los problemas actuales y mantener su sentido, su significado y su funcionamiento en el futuro.

México, es uno de los países con mayor riqueza cultural en todos los aspectos y en toda su extensión territorial, cada una de ellas con una singularidad y características que las hace únicas en el mundo, de tal manera que incluso hemos sido motivo de estudio y atracción turística.

Coahuila cuenta con una gran cantidad de ecosistemas, que van desde desiertos, bosques, lagunas y manantiales únicos en el mundo, también cuenta con bienes históricos, artísticos, zonas protegidas sujetas a estudios científicos, pueblos mágicos y monumentos que nos recuerdan a grandes figuras que impactaron en la historia de nuestro país y que además podemos decir que son orgullosamente Coahuilenses.

Desafortunadamente también existe la contraparte al ser un país o estado rico culturalmente hablando, el cual básicamente consiste en descuido o desvalorización por falta de consciencia de dicho patrimonio y los beneficios que estos aportarían a nuestra sociedad, no solo a nivel cultural sino también como un medio de desarrollo en proyectos de sustentabilidad.

Es por ello que esta iniciativa de ley busca complementar el compromiso de las autoridades políticas y las acciones que se derivan de dicha iniciativa para aplicarlas en un marco multidimensional, con el objetivo de la protección, salvaguardar y difusión del todo aquello que sea considerado Patrimonio Histórico Cultural e ir evaluando los resultados en relación a la aplicación de normas, políticas, mecanismos prácticos y medidas de conservación que contribuya a encontrar un equilibrio adecuado entre aprovechar hoy el legado del pasado y preservar y potenciar esa “riqueza frágil” para las generaciones futuras.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.-** Se derogan las disposiciones del Capítulo Primero al Octavo del Título Tercero de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza que comprenden los artículos del 37 al 100, para quedar como sigue:

**TÍTULO TERCERO**

## EL PATRIMONIO CULTURAL

**CAPÍTULO PRIMERO al CAPÍTULO OCTAVO.** Se deroga

**Artículos del 37 al 100.-** Se derogan.

**SEGUNDO.-** Se expide la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Patrimonio Cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1.** El objeto de esta Ley es de interés social y sus disposiciones son de orden público.

**ARTÍCULO 2.** La aplicación de esta Ley corresponde a:

1. El Gobernador Constitucional del Estado;
2. La Secretaría de Cultura.
3. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y patrimonio cultural del Estado.

**ARTÍCULO 3.**  La finalidad de la presente Ley es el cuidado, la conservación, la protección y el mejoramiento del aspecto y el ambiente peculiares de las ciudades, zonas de monumentos históricos y monumentos del Estado de Coahuila, así como la armonía de sus construcciones; el cuidado, la conservación, la protección y el mejoramiento de los paisajes culturales, ambos del Estado, así como los bienes culturales muebles, cuando no sean de competencia de la Federación.

El Gobernador del Estado, previo procedimiento establecido en el reglamento de la presente ley, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 4.** Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

**ARTICULO 5.-** Quedan excluidos del régimen de esta ley, los bienes propiedad de la Nación y los bienes y zonas que hayan sido objeto de una declaratoria por parte del Presidente de la República, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

**ARTÍCULO 6.** El régimen especial de protección del patrimonio cultural tendrá por objeto detener y reparar el deterioro causado por agentes naturales o por la acción humana.

Se consideran patrimonio cultural:

1. Sitios de interés histórico: conjunto de inmuebles o espacios urbanos o naturales vinculado con la historia social, política, religiosa, económica o cultural del estado.
2. Conjuntos arquitectónicos: ciudades, villas, pueblos, centros históricos, centros urbanos o rurales, barrios o parte de ellos, que por haber conservado en gran proporción la forma, las edificaciones y la unidad de su traza urbana, reflejan claramente épocas pasadas, costumbres y tradiciones.
3. Zonas de interés simbólico: localidades que por las peculiaridades de su traza, edificaciones, espacios abiertos, su relación con el entorno natural, además de sus tradiciones y costumbres, constituyen sitios de importancia cultural.
4. Zonas de atracción natural: sitios y lugares que por sus características naturales, topográficas, hidrológicas, de flora y fauna constituyen, por sí mismos, conjuntos de atracción pública o de interés científico.
5. Zonas paleontológicas: sitios y lugares depositarios de vestigios paleontológicos que, por sus características, deben de ser objeto de un régimen de protección especial.
6. Los bienes y las zonas federales: los monumentos artísticos e históricos y las zonas arqueológicas que cuenten con declaratoria federal o estatal que serán objeto de un régimen de protección que haga concurrir las facultades estatales y municipales para su preservación, de manera especial en lo relativo a la planeación urbana, giros comerciales, tránsito y licencias de construcción.
7. Los bienes culturales intangibles y los valores culturales: idiomas, lenguas y dialectos, fiestas, celebraciones, ceremonias y ritos; ferias; gastronomía e indumentaria; expresiones artísticas; memoria histórica y tradiciones orales; tecnologías y conocimientos propios; formas tradicionales de organización; las culturas populares e indígenas y cualesquiera otra manifestación intangible de la identidad cultural.

**ARTÍCULO 7.** Para garantizar una protección y conservación eficaces, así como para revalorar el patrimonio cultural y natural del estado se adoptarán:

1. Políticas culturales que atribuyan al patrimonio cultural del estado una función en la vida colectiva, así como para integrar la protección y enriquecimiento de dicho patrimonio a los programas estatales de desarrollo.
2. Acciones para el desarrollo de estudios e investigación científica y técnica que permitan perfeccionar los métodos de intervención frente a los peligros que amenacen al patrimonio cultural.
3. Acciones para la capacitación y preparación de personal especializado en materia de protección, conservación, rehabilitación y revaloración del patrimonio cultural, así como para estimular la investigación en este campo.
4. Acciones para el uso respetuoso y creativo del patrimonio cultural.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**LA DECLARATORIA DE ZONA PROTEGIDA**

**ARTÍCULO 8.** Los lugares o las zonas a que hacen alusión los artículos 3, 4 y 6 de esta ley serán objeto de un régimen especial de protección, a petición de parte o de oficio, en los términos y en las condiciones consignadas en la declaratoria expedida mediante decreto del Gobernador del Estado.

Previamente, de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido en el reglamento de esta Ley, para la declaratoria de zona protegida, se oirá a los particulares interesados, que deberán ser notificados y tendrán derecho a rendir pruebas referentes al valor cultural del bien y a formular alegatos en un término no mayor de 20 días. La resolución definitiva que apruebe o deseche la declaratoria se pronunciará dentro de los 30 días siguientes a la expiración del término de que trata el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 9.** La declaratoria de zona protegida estatal o municipal, deberá contener:

1. La causa de interés público que motiva la declaratoria.
2. La descripción precisa del perímetro que la comprende, considerando el establecimiento de un perímetro nuclear, uno de transición y otro de amortiguamiento.
3. Los planos de la zona.
4. La forma de integración de la Junta que deberá encargarse del control y vigilancia para el exacto cumplimiento de la declaratoria.
5. Especialmente las características del lugar o de la zona y, en su caso, las condiciones a las que deberán sujetarse las intervenciones que se hagan en dichas áreas; y
6. Las demás que sean necesarias para cumplir esta ley y su reglamento.

**ARTÍCULO 10.** La declaratoria de un lugar o zona protegida deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado y tendrá por objeto desarrollar un plan de manejo que propicie obras tendientes a su conservación, restauración y mejoramiento.

**CAPÍTULO TERCERO**

**EL COMITÉ DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 11.** El Comité será presidido por el titular del Ejecutivo del Estado, quien designará un secretario técnico, y en él participarán las siguientes instancias:

1. La Secretaría de Educación.
2. La Secretaría de Cultura.
3. La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.
4. El Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado.
5. Secretaría de Medio Ambiente.
6. Secretaría de Economía y Turismo.
7. El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
8. Dos promotores culturales reconocidos, a propuesta de la Secretaría Técnica.
9. Las autoridades federales, estatales y municipales de las cuales se estime importante su presencia.
10. Dos representantes de centros históricos en el estado, invitados a la sesión en la que se trate algún asunto de su interés.
11. Los ayuntamientos municipales, a través de las Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, invitados a la sesión en la que se trate algún asunto de su interés.
12. Cuando la naturaleza del bien de que se trate lo requiera, se podrá invitar a las sesiones del Comité a aquellos expertos cuya opinión deba ser tomada en cuenta.

**ARTÍCULO 12.** El Comité será la máxima instancia de consulta para opinar sobre el impacto cultural que pueda ocasionar el desarrollo de las obras descritas en el primer párrafo del artículo 8 de esta ley.

Para el caso de las obras que pretendan realizar los organismos públicos federales, estatales o municipales, ya sea para la construcción, modificación o demolición de edificios públicos o de sus fachadas, de obras de arte público, de ornato y fachadas de los edificios públicos, los ayuntamientos, previo al otorgamiento de la licencia correspondiente, deberán tomar en cuenta la opinión del Comité.

**ARTÍCULO 13.** Los ayuntamientos consultarán la opinión del Comité, previo otorgamiento del permiso para el levantamiento de construcciones o instalaciones, permanentes o temporales, la fijación de anuncios o aditamentos, o la ejecución de obras de cualquier clase, incluidos los monumentos de arte público, en las zonas protegidas a que se refiere esta ley.

**ARTÍCULO 14.** En las zonas protegidas queda prohibida la instalación visible de hilos telegráficos y telefónicos, conductores eléctricos, transformadores, postes y, en general, cualquier instalación eléctrica o electrónica. Las antenas de todo tipo deberán quedar ocultas dentro de la finca de su ubicación.

Las autoridades municipales, en colaboración con las dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno, promoverán el mejoramiento de la imagen urbana en aquellos lugares en los que ya exista ese tipo de instalaciones, considerando la posibilidad de recursos económicos o partidas presupuestales disponibles.

Las autoridades municipales determinarán la naturaleza de los giros establecidos dentro de las zonas protegidas y de que éstos guarden las condiciones necesarias de limpieza y aspecto, respetando los elementos ornamentales y arquitectónicos que las caracterizan.

**ARTÍCULO 15.** Los elementos de publicidad y propaganda en zonas protegidas serán regulados en el Reglamento Municipal correspondiente, pudiendo el Municipio escuchar la opinión del Comité en la emisión, modificación o abrogación del ordenamiento referido.

**ARTÍCULO 16.** Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de las zonas protegidas deberán mantenerlos en buen estado, con especial consideración de las fachadas de los mismos, de acuerdo con las normas técnicas que expida el Comité.

En todo caso, el Comité hará del conocimiento público dichas normas técnicas y fijará un plazo adecuado para su aplicación.

**ARTÍCULO 17.** El Ayuntamiento podrá fijar un plazo máximo para hacer nuevas construcciones o modificar las ya existentes, atendiendo a las recomendaciones del Comité. Si al concluir dicho plazo, las obras no hubieren sido terminadas, el propietario podrá solicitar una prórroga, misma que será concedida únicamente cuando los trabajos se hayan apegado a las especificaciones y detalles establecidos.

**ARTÍCULO 18.** El Comité promoverá el uso adecuado de los bienes del patrimonio cultural, cuidando que sea acorde con los fines para los cuales fue creado o destinado. Se prohíbe realizar acciones que pongan en peligro su importancia o integridad; tampoco podrán ser utilizados para fines que perjudiquen o menoscaben sus méritos.

**ARTÍCULO 19.** Se permitirá el acceso al personal del Comité a los monumentos y fincas que se encuentren dentro de las zonas protegidas, previa identificación y contando para ello con la anuencia del propietario o poseedor.

**ARTÍCULO 20.** La protección de los valores culturales y bienes intangibles a que se refiere esta ley comprende las acciones de investigar, rescatar, restaurar, habilitar, registrar, preservar y difundir su conocimiento, tanto por las autoridades y órganos de apoyo, como por los particulares interesados.

**ARTÍCULO 21.** Las acciones a que se refiere el artículo anterior serán coordinadas por la Secretaría de Cultura, en colaboración con los órganos de apoyo y de los particulares interesados, y su finalidad será proteger los bienes culturales del estado, tanto tangibles como intangibles, como factor de integración de sus habitantes.

**ARTÍCULO 22.** El Comité promoverá ante las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de educación superior y las asociaciones civiles con objetivos culturales, la elaboración del catálogo que contenga la descripción de los bienes culturales tangibles e intangibles del estado.

**CAPÍTULO CUARTO**

**EL REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**ARTÍCULO 23.** Para que las medidas de protección establecidas en la presente ley puedan ser aplicadas, se requiere que los bienes muebles sean declarados patrimonio cultural del estado, mediante decreto gubernativo emitido por el Titular del Ejecutivo Estatal, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

El procedimiento para emitir las declaratorias podrá iniciarse de oficio o a petición de parte.

Los bienes muebles con declaratoria incorporados al patrimonio cultural del Estado quedaran bajo tutela del Gobierno del Estado, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectara la titularidad de su propiedad o posesión.

Las declaratorias podrán ser revocadas por la autoridad siguiendo el mismo procedimiento de su expedición.

**ARTÍCULO 24.** En el Instituto Registral y Catastral del Estado, habrá una sección que se denominará Registro del Patrimonio Cultural, en la que se inscribirán las declaratorias de bienes inmuebles adscritos al patrimonio cultural y la delimitación de las zonas protegidas. La declaratoria de que un bien inmueble es objeto de un régimen especial de protección deberá inscribirse también en el Instituto Registral y Catastral del Estado.

**ARTÍCULO 25.** Las personas físicas o morales deberán inscribir en el Registro del Patrimonio Cultural los bienes culturales de su propiedad que hayan sido declarados con esa categoría.

**ARTÍCULO 26.** La inscripción en los registros se hará de oficio o a petición de parte interesada. Para proceder a la inscripción de oficio deberá previamente notificarse en forma personal al interesado. En caso de ignorarse su nombre y domicilio, surtirá efectos de notificación personal la publicación de ésta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 27.** El interesado podrá oponerse a la inscripción de un bien en los registros anteriormente aludidos y ofrecer pruebas en el término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación, ello con el fin de sustentar su postura respecto a la no inscripción de algún bien.

El Instituto Registral y Catastral del Estado recibirá las pruebas y formulará el dictamen correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la oposición, escuchando para ello la opinión del Comité

El dictamen del Instituto Registral y Catastral del Estado será turnado a la Secretaría de Gobierno del Estado, para que dentro del término de 30 días resuelva lo conducente.

**ARTÍCULO 28.** La inscripción no determina la autenticidad del bien registrado.

A solicitud de parte, la opinión de autenticidad se expedirá a través del procedimiento que establezca el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 29.** Los actos traslativos de dominio y los gravámenes impuestos sobre inmuebles adscritos al patrimonio cultural deberán constar en escritura pública.

Quien transmita el dominio deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si el bien materia de la operación es un bien cultural que haya sido objeto de declaratoria.

Los notarios públicos mencionarán la declaratoria del bien y darán aviso al Instituto Registral y Catastral del Estado de la operación celebrada, en un plazo de 30 días.

**ARTÍCULO 30.** Las partes que intervengan en actos traslativos de dominio de bienes inmuebles objeto de declaratoria deberán dar aviso de su celebración dentro de los 30 días siguientes al Comité del Patrimonio Cultural del Estado.

**ARTÍCULO 31.** La Secretaría de Cultura formulará los inventarios de los bienes que se encuentren dentro de los inmuebles adscritos al patrimonio cultural.

Para este efecto, los encargados del Instituto Registral y Catastral del Estado deben enviar de inmediato copias de los asientos registrales que efectúen.

Deberán anexarse a las declaratorias de adscripción de bienes culturales o de zonas protegidas, los inventarios correspondientes, de los cuales el Instituto y la Junta respectiva llevarán registro.

**CAPÍTULO QUINTO**

 **LOS ÓRGANOS COADYUVANTES**

**ARTÍCULO 32.** Son órganos coadyuvantes en la aplicación de esta ley, en materia de patrimonio cultural, los siguientes:

1. Las Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural.
2. Las asociaciones civiles constituidas para la preservación de los centros históricos.
3. Los patronatos locales para la protección del patrimonio cultural.
4. Las asociaciones civiles constituidas con finalidades culturales o vinculadas a la cultura.
5. Los ciudadanos del estado; y
6. Los demás a los que las disposiciones jurídicas les den ese carácter.

**ARTÍCULO 33.** Las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley solicitarán la asesoría y apoyo profesional de los institutos nacionales y dependencias federales, estatales y municipales y asociaciones o empresas que, por razón de su competencia en la materia, puedan brindarla.

**ARTÍCULO 34.** La Secretaría de Gobierno será la encargada de tramitar los expedientes y formular los proyectos de decreto que deba dictar el Ejecutivo del Estado en aplicación de esta ley.

**ARTÍCULO 35.** Los sectores cultural, educativo, turístico y ambiental, en coordinación con las demás autoridades federales, estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar y difundir el conocimiento, respeto, conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural.

**CAPÍTULO SEXTO**

**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 36.** Toda persona tiene derecho a participar en la protección del patrimonio cultural, en los términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 37.** Los ayuntamientos promoverán la formación de asociaciones civiles y uniones vecinales, así como la organización de representantes de los sectores más significativos de la población, como órganos de apoyo para impedir el deterioro o destrucción del patrimonio y promover su conservación y enriquecimiento.

La Secretaría de Cultura en coordinación con la Secretaría de Educación promoverán que en el sistema educativo del estado se realicen las actividades necesarias para dar a conocer a las nuevas generaciones los valores culturales y despertar en ellas el aprecio y respeto por dichos valores.

**ARTÍCULO 38.** Los donativos, herencias y legados significativos que se realicen para enriquecer el patrimonio cultural del estado, serán objeto de reconocimiento mediante la inscripción del nombre de la persona que lo efectúe, en la placa de donadores que al efecto se instale en la Secretaría. La declaración correspondiente se efectuará anualmente por la Secretaría.

**ARTÍCULO 39.** No se podrá hacer de los monumentos un uso indecoroso o indigno de su importancia, ni podrán ser utilizados para fines que perjudiquen o menoscaben sus méritos.

**ARTÍCULO 40.** Las Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural son organismos de interés público, creados en los municipios para la promoción, tramitación y cumplimiento, según el caso, de las declaratorias de bienes y zonas protegidas, que deban quedar sujetas al régimen de esta ley.

Las Juntas estarán integradas por:

1. Un presidente, designado por sus integrantes.
2. Cuando menos cinco vocales, quienes representarán a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social, que actúen a nivel municipal; y
3. Cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad, previa convocatoria del presidente municipal respectivo.

Los integrantes de la Junta deberán ser personas cuyo desarrollo personal o profesional les haya permitido tener contacto con alguna de las especialidades del patrimonio cultural. Los cargos de los participantes en la Junta serán honoríficos, por lo tanto quienes la integren no recibirán remuneración alguna.

**ARTÍCULO 42.** Los presidentes municipales podrán crear, ya de oficio o a petición de parte, juntas en los municipios, aún antes de que se inicie un expediente de declaratoria de adscripción o de protección.

**ARTÍCULO 42.** Las Juntas que tengan a su cargo el cumplimiento de una declaratoria de adscripción de inmuebles o de zonas protegidas tendrán, con las modalidades que se señalen expresamente en el decreto respectivo y en el reglamento de la declaratoria que expida el Ayuntamiento, las siguientes facultades:

1. Recomendar las disposiciones necesarias para la protección de la arquitectura en general, y en particular de los edificios, calles, plazas, jardines y elementos de ornato y servicio público, etcétera, que por su valor artístico o histórico, por su carácter, su tradición o por cualquier otra circunstancia deban conservarse.
2. Recomendar o no el otorgamiento del permiso para la colocación de obras y monumentos de arte público, de ornato urbano, o relacionadas con el patrimonio cultural, así como de anuncios, rótulos, postes, líneas eléctricas, telefónicas o de cualquier índole, en los términos de la presente ley.
3. Recomendar al Ayuntamiento la realización de las obras necesarias para la conservación, restauración, rescate, mejoramiento y aseo de las fincas, construcciones y calles, etcétera, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.
4. Solicitar al Ayuntamiento la suspensión de las obras que no reúnan las condiciones requeridas o cuando éstas se ejecuten sin las autorizaciones y requisitos que esta ley señala. En caso necesario, la demolición o modificación a costa del propietario de las obras realizadas sin autorización o violando los términos de la concedida.
5. Conocer y emitir opinión en lo referente a las autorizaciones que concedan otras autoridades estatales o municipales para el establecimiento de giros comerciales o industriales u otros, en las zonas declaradas protegidas, y que puedan lesionarlas.
6. Recomendar en qué casos las obras en proyecto o realizadas, colindantes o vecinas a los bienes inmuebles históricos o artísticos y a las zonas protegidas afectan negativamente a éstas por su cercanía o ubicación, mediante un peritaje debidamente fundamentado por el personal técnico adscrito a las Juntas.
7. Solicitar a los ayuntamientos que se retiren anuncios, rótulos y letreros que violen lo dispuesto en esta ley o en la declaratoria respectiva.
8. En coordinación con las instancias correspondientes elaborar catálogos e inventarios de los bienes comprendidos en las declaratorias de adscripción o de zona protegida.
9. Efectuar en todo el tiempo y previa autorización de sus propietarios, visitas de inspección a los inmuebles, a fin de determinar su estado y la manera como se atiende a su protección y conservación, así como para tomar datos descriptivos, dibujos, fotografías, planos u otros trabajos que estime necesarios.
10. Solicitar a los ayuntamientos, cuando así lo estime conveniente, la modificación de algún inmueble, notificando a su propietario; y
11. Las demás que les atribuyan las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 43.** Las Juntas solicitarán a las instancias competentes de los tres niveles de gobierno, según sea el caso, el personal calificado necesario para proporcionar asesoría a los propietarios o poseedores de los predios o de los inmuebles incluidos en la declaratoria de bienes adscritos al patrimonio cultural o dentro de la zona protegida.

La emisión de dictámenes y la formulación de proyectos encomendados por la Junta al personal técnico de apoyo, serán respecto de:

1. Expedición de declaratorias de adscripción o de zonas protegidas.
2. Dictámenes sobre la necesidad de remoción, demolición o destrucción total o parcial de bienes inmuebles adscritos al patrimonio cultural o que se encuentren en zonas protegidas.
3. Ejecución de obras o trabajos en bienes inmuebles o zonas a que se refiere la fracción anterior.
4. Proyectos para la expropiación, así como la ocupación o aseguramiento temporal, parcial o total, o la imposición de alguna modalidad al uso o aprovechamiento de un bien que deba quedar adscrito al patrimonio cultural o que se encuentre en una zona protegida.
5. Elaboración de los catálogos e inventarios del patrimonio cultural; y
6. Los demás que encomiende la Junta correspondiente.

**ARTÍCULO 44.** La Junta correspondiente podrá emitir su opinión o recomendación cuando así lo considere o por solicitud expresa del Ayuntamiento o Estado, sobre la autorización de permisos para la realización de obras en los bienes o zonas adscritos al patrimonio cultural.

**ARTÍCULO 45.** Los organismos emanados de la sociedad civil, tales como patronatos, fideicomisos, asociaciones civiles y fundaciones orientadas a la protección, restauración y recuperación del patrimonio cultural son órganos de apoyo para las autoridades que deban aplicar esta ley. Su carácter es honorario y tendrán funciones de promoción, en todo lo relativo a la conservación, protección, restauración, recuperación y enriquecimiento del patrimonio cultural del estado.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**LA PROTECCIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**ARTÍCULO 46.** Los bienes muebles e inmuebles declarados bajo el régimen de protección al patrimonio cultural, estarán sujetos a la protección jurídica del estado, únicamente en lo que respecta a su valor cultural, sin demérito de las facultades que sobre ellos puedan ejercer sus propietarios o poseedores.

**ARTÍCULO 47.** La adscripción al patrimonio cultural del estado, de un bien propiedad de los organismos públicos y de las personas físicas o morales privadas, producirá los siguientes efectos:

1. Sólo podrá ser gravado u objeto de actos de traslación de dominio, previo aviso por escrito y únicamente para efectos de registro, al Comité y a la Junta que corresponda.
2. Sólo podrá ser restaurado, adaptado o modificado en cualquier forma, previa autorización escrita por el Comité, el que la expedirá siempre que se respete la estructura y peculiaridad de su valor histórico, artístico y científico; y
3. Deberá ser inscrito en el registro y catálogo de los bienes adscritos al patrimonio cultural.

**ARTÍCULO 48.** Cuando un bien del estado sea adscrito al patrimonio cultural pasará a formar parte de los bienes del dominio público, salvo que ya tenga esa condición jurídica.

**ARTÍCULO 49.** El destino o cambio de destino de inmuebles propiedad del estado, adscritos al patrimonio cultural, deberá hacerse por decreto que expida el titular del Ejecutivo, atendiendo a la opinión del Comité del Patrimonio Cultural del Estado.

**ARTÍCULO 50.** Los propietarios o poseedores de bienes adscritos al patrimonio cultural velarán por su cuidado y mantenimiento y, en su caso, realizarán los trabajos de restauración que recomiende el Comité. En el caso de que el propietario de dichos bienes esté imposibilitado económicamente para realizar esos trabajos, el ayuntamiento y el estado, en coordinación con las instancias correspondientes, promoverán la ejecución de los trabajos necesarios para evitar su deterioro o pérdida.

**ARTÍCULO 51.** Corresponde a la Dirección de Obras Públicas municipal vigilar y cuidar que la conservación, restauración, adaptación o modificación de un bien adscrito al patrimonio cultural, se ejecute de acuerdo con lo recomendado por la Junta o el Comité.

Las presentes disposiciones no impiden la realización de obras nuevas de arquitectura contemporánea o la adición de elementos arquitectónicos contemporáneos a inmuebles previamente edificados, las cuales deberán ser plenamente identificables y no impedir la adecuada lectura de los valores históricos del inmueble, siempre y cuando hayan sido autorizados por el ayuntamiento, previa recomendación del Comité.

**ARTÍCULO 52.** El Ejecutivo del Estado, mediante decreto y previa opinión del Comité o de la Junta que corresponda, podrá excluir o retirar bienes de la adscripción al patrimonio cultural del estado, a solicitud de parte o de oficio, cuando hubiere razón fundada para ello.

**ARTÍCULO 53.** Cuando en un bien adscrito al patrimonio cultural se ejecuten obras sin autorización o se viole lo ordenado o autorizado, la Dirección de Obras Públicas municipal ordenará la suspensión o demolición de lo edificado y, si fuere necesario, la restauración o reconstrucción del bien, en los siguientes supuestos:

1. Si la obra realizada modifica o destruye la autenticidad del contenido histórico o artístico; y
2. Si se altera la expresión formal, la escala, el espacio interior o exterior, el volumen, las texturas o colores, las relaciones con el medio, o se obstruye la adecuada visibilidad del bien adscrito al patrimonio cultural.

La demolición de la obra o la restauración o reconstrucción del bien cultural, se hará en la medida en que éste haya sido indebidamente modificado, destruido o alterado.

Si el daño fuere irreparable, además de las sanciones penales que se impongan, el responsable resarcirá al estado el equivalente a tres veces el valor comercial de la pérdida.

**ARTÍCULO 54.** En los casos del artículo anterior serán solidaria y mancomunadamente responsables, quienes hayan ordenado las obras y el contratista encargado de ejecutarlas.

**ARTÍCULO 55.** La reproducción de bienes adscritos al patrimonio cultural del estado requiere el consentimiento previo y por escrito del propietario y de la Secretaría.

**ARTÍCULO 56.** La reproducción con fines comerciales de bienes de propiedad estatal o municipal adscritos al patrimonio cultural, requiere del consentimiento por escrito de la Secretaría, previo dictamen del Comité y pago de los derechos correspondientes, los cuales formarán parte del patrimonio de la Secretaría para el desarrollo de sus objetivos institucionales.

Toda reproducción deberá llevar inscrita en forma indeleble la siguiente leyenda: "Reproducción autorizada por la Secretaría de Cultura".

**ARTÍCULO 57.** Los medios que se empleen en la reproducción serán aquellos que no dañen, destruyan o menoscaben el valor de los bienes adscritos al patrimonio cultural, bajo la responsabilidad del reproductor.

**ARTÍCULO 58.** Las instituciones oficiales tendrán preferencia en la reproducción de bienes adscritos al patrimonio cultural, previo pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 59.** Toda reproducción de bienes adscritos al patrimonio cultural se hará previo dictamen del personal técnico de la junta respectiva o del Comité, los cuales decidirán sobre la conveniencia o inconveniencia de la copia, sobre el valor científico del original y sobre el medio a emplear.

**ARTÍCULO 60.** Los bienes muebles de propiedad estatal o municipal adscritos al patrimonio cultural, no podrán ser exportados definitivamente ni podrán ser transferidos a extranjeros.

**ARTÍCULO 61.** El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con los gobiernos de otros estados para asegurar la recuperación de los bienes de propiedad estatal o municipal adscritos al patrimonio cultural que hubiesen salido del territorio coahuilense.

**CAPÍTULO OCTAVO**

**LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 62.** La imposición de sanciones administrativas compete a los ayuntamientos, a través de la dirección respectiva, con independencia de las que en su caso determine la autoridad judicial competente.

**ARTÍCULO 63.** Las faltas administrativas se sancionarán con multa de cincuenta a mil días de salario mínimo general vigente en el estado, sin perjuicio de ordenar que el infractor cumpla con las obligaciones a su cargo conforme a esta ley y a su reglamento.

**ARTÍCULO 64.** Son faltas administrativas:

1. La ocultación dolosa de un bien que pertenezca o se considere como bien adscrito al patrimonio cultural.
2. La falta reiterada de registro de un bien que se considere como patrimonio cultural.
3. La falta de comunicación de la transferencia de dominio de un bien adscrito al patrimonio cultural.
4. El incumplimiento de disposiciones administrativas dadas por autoridades competentes que no constituyan delito.
5. La omisión de presentación de la denuncia correspondiente por actos que se estimen como delictivos, cometidos en perjuicio del patrimonio cultural; y
6. Toda contravención a esta ley y a su reglamento que no esté considerada como delito.

**ARTÍCULO 65.** Los ayuntamientos, a través de sus órganos competentes en materia de obra pública, podrán imponer como sanción o medida precautoria la obligación de realizar trabajos de retiro, demolición, restitución o modificación de construcciones.

**ARTÍCULO 66.** Para los efectos de este capítulo serán solidariamente responsables de las violaciones a las disposiciones de esta ley:

1. Los propietarios de los inmuebles involucrados en las citadas violaciones.
2. Quienes ordenen o hayan ordenado las acciones constitutivas de la violación; y
3. Quienes retiren, efectúen demoliciones o modificación de construcciones en contravención a lo dispuesto por esta ley y su reglamento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** La secretaría de Cultura deberá expedir el Reglamento al que se hace referencia en la presente ley, dentro del plazo de noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**CUARTO.-** Una vez que entre en vigor la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Patrimonio Cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza conforme al primero y segundo transitorios del presente decreto, quedarán derogados los artículos 37 al 100 del título tercero de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de diciembre de 2018

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE CONCEDE EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN I, 65, y 67, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN IV, Y 152, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, Y SE MODIFICA EL ARTICULO 26 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA EL EFECTO DE ESTABLECER QUE PARA SER TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE DICHO ORGANISMO, PUEDE OCUPARLO CUALQUIER ACADEMICO PERTENECIENTE A LA PROPIA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA, CON BASE A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN SU MANUAL INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, Y NO SOLAMENTE RESULTE UN CARGO EXCUSIVO PARA LOS PROPIOS INVESTIGADORES TITULARES DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASI COMO TAMBIEN PARA ESTABLECER QUE EL PRESUPUESTO QUE SE LE ASIGNE RESULTE DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ESTADO, Y NO SE REFIERA A UN PRESUPUESTO IRREDUCTIBLE COMO ACTUALMENTE LO PREVE EL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, fue creada a finales del sexenio del Ex Gobernador Rubén Ignacio Moreira Valdez, mediante una iniciativa de su parte, misma que le fue aprobada por la anterior legislatura, la cual se publicó *en el diario oficial del estado el martes 29 de agosto de 2017, mediante el decreto numero* número 923, estableciéndose expresamente en los artículos 2, 3, 4 y 5, de la Ley que le dio origen, que la Academia Interamericana de Derechos Humanos, es un Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad autónoma de Coahuila, para asegurar el desarrollo permanente y sistemático sobre el estudio, investigación, docencia, asesoría y consultoría en materia de derechos humanos, a través de su cuerpo académico, sus órganos y sus actividades, así mismo, tal organismo es un instituto de investigaciones jurídicas, especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Universidad Autónoma de Coahuila.

Dada la realidad pública que vivimos, es incuestionable la defensa, promoción, difusión e investigación de los derechos humanos dentro de la entidad como a nivel federal, dado el grado de vulneración de los mismos.

No obstante lo anterior, y tal y como lo establece la Ley de la Universidad Autónoma de Coahuila, así como su Estatuto Universitario, en lo que respecta a la creación de escuelas, facultades e institutos, dicha Institución de Educación Pública Superior del Estado tiene una aportación presupuestal especifica por parte del Ejecutivo Estatal para el cumplimiento de sus fines, como lo son la adquisición del saber, su renovación a través de la investigación, y su debida difusión en beneficio de los coahuilenses, entendido esto como un compromiso estatutario de estar “al servicio del pueblo”.

Por lo anterior, es de vital importancia que cada área de la Máxima Casa de Estudios del Estado cuente con autonomía suficiente en materia económica para sus sustento; pero lo que se hace ilógico e incomprensible es que un solo organismo autónomo como la llamada “Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila” cuente por sí sola con un presupuesto mayor al que se le otorga al organismo constitucionalmente establecido para la tutela no jurisdiccional de su protección, como lo es la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien, además de tener bajo su encomienda la difusión, protección e investigación de los derechos humanos, es el organismo de defensa del ciudadano en contra las arbitrariedades de la autoridad.

Cabe también destacar que el presupuesto asignado por el Estado a dicha Academia Interamericana de Derechos Humanos a cargo de Luis Efrén Ríos Vega, es aún mayor que el de otras dependencias de mayor prioridad y de “servicio al pueblo” u organismos judiciales como el Tribunal Electoral de Coahuila, que es el garante jurisdiccional de las elecciones en la entidad, y el de la Procuraduría para los Niños, Niñas y la Familia, los cuales si comparamos en números la partida especialmente designada por el Ejecutivo del estado para la **“Academia**” en mención es de **$39, 590, 500.00 ( TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100),** mientras que para el **Tribunal Electoral** se destinan $ **32,104,443.00 ( TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100),** así como para la **Procuraduría** **para los Niños** antes mencionada, su presupuesto es de **$24, 493, 641. 64, (VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 64/100)**, de lo que se observa categóricamente que la diferencia es totalmente desequilibrada, por no decir fastuosa, pues, según el informe brindado por la propia “Academia”, ante una solicitud de acceso a la información, debemos de remarcar que **solo en la nomina de su personal se destina la cantidad de $26, 000, 000, ( VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100), no obstante que solo cuenta con una plantilla de colaboradores de 35 personas según su propia página de internet, destacándose que uno solo de ellos percibe la remuneración mensual de $ 113, 057.74 (CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 74/100),** más gastos que incluyen viajes, hospedaje y alimentos a Europa y otros países.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es que se hace necesario y de vital importancia que para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos que se le otorgan a ese Instituto de la Universidad Autónoma de Coahuila, se ajusten a la realidad presupuestal del Estado y a los lineamientos y políticas de austeridad que debemos de atender todos los servidores públicos en funciones, para el efecto de que los recursos públicos se orienten a las necesidades más básicas de la población como lo son la salud, educación y obra pública que tanto nos reclama la ciudadanía, de ahí, que si efectivamente, ese organismo amerita un presupuesto para cumplir con sus finalidades, que sí se le otorgue pero dentro los limites presupuestales que tenga el Estado, y no obligarlo como actualmente lo dispone la Ley de la Academia, de asignarle un presupuesto que nunca va a poder ser reducido, no obstante las graves dificultades que posee el Poder Ejecutivo para hacerle frente a la mega deuda que los gobiernos del “MOREIRATO” nos heredaron ilegal y arbitrariamente a los Coahuilenses, mediante una partida especial como lo contempla el artículo 26 de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, no obstante que también recibe subsidios económicos nacionales y extranjeros, cuyo destino son poco claros, más aun, porque en el organigrama de dicha Universidad existen otros centros de investigación e institutos de igual o mayor importancia como lo son el Instituto para el Desarrollo Integral de la Mujer Universitaria; el Centro de Investigación de Geociencias Aplicadas, el Centro de Investigaciones Socioeconómicas o el mismo Centro de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia por solo mencionar algunos, y ninguno de ellos recibe una partida especialmente designada por el Gobierno del Estado.

Ahora bien, si dicha Academia Interamericana de Derechos Humanos, se dice fastuosamente promotora del estudio, investigación, docencia, asesoría, promoción y tutela de los derechos humanos, tal circunstancia queda demostrado que está alejado de la realidad, ya que su propia ley que fue hecha a la medida de su titular, Luis Efrén Ríos Vega, en su articulado que son obra de el mismo, se demuestra fehaciente una violación grave al derecho humano a la igualdad laboral que para todo ciudadano mexicano y coahuilense contempla expresamente nuestra Ley Fundamental, y los Tratados Internacionales que a ese respecto México ha suscrito; ya en el artículo 15, de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la U. A. de C., se contiene una prescripción jurídica discriminatoria y violatoria del Derecho Humano a la igualdad laboral de todo ciudadano a ocupar un empleo o comisión de orden público, porque no respeta los principios de eficiencia, mérito y capacidad de otras personas para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General de dicho organismo, porque lo restringe ilegal y arbitrariamente a que solo podrán aspirar a ese cago los propios investigadores titulares de tal academia, mismos que su actual titular Luis Efrén Ríos Vega es quien los nombró, haciéndose evidente el ilegal control que tal personaje pretende tener de ese instituto, así como de sus ventajas económicas que le producen al tener a su disposición los cuantiosos recursos que se les asigna, creando un feudo a su libre disposición y conveniencia, todo lo cual no se debe de permitir por esta soberanía, so pena de ser cómplices de una evidente violación al principio de igualdad laboral de los ciudadanos para ocupar algún cargo público.

Lo anterior es así, porque la fracción II del artículo 35 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, regula entre otros supuestos, la prerrogativa de los ciudadanos a ser nombrados para cualquier empleo o comisión públicos distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, la cual lleva implícita un derecho de participación, que si bien es ajeno a la materia electoral, también resulta concomitante al sistema democrático, y social de nuestro régimen legal, en tanto que dicho principio establece una situación de igualdad para los ciudadanos de la República.

En ese mismo sentido, lo que debe de cuidarse y sujetarse en todo ordenamiento legal, es el respeto al principio de eficiencia contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales ordenan que la designación del personal para ocupar cargos públicos sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, de lo que se desprende los principios de mérito, eficiencia y capacidad, y por lo tanto, se tiene que concluir que la Ley Fundamental no impone ninguna restricción del tipo como la que ilegal y premeditadamente se impuso en la Ley de la Academia Interamericana, de restringir el acceso al cargo de Director General, solo para sus propios investigadores, no obstante que ello va en contravención del derecho humano a la igualdad laboral, de tal manera que debe de considerarse violatorio de tal prerrogativa la disposición legal que se pretende reformar, por lo que por dicha razón, es que ponemos a su consideración para su análisis, discusión y posible aprobación la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 26, DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 15. El titular de la Dirección General es la máxima autoridad de la Academia IDH. Preside el Consejo Consultivo y el Claustro Académico. Tendrá las atribuciones que establece la Ley, el Reglamento y el Manual Interno de Organización y Funcionamiento. Durará en su encargo cinco años con posibilidad de redesignación. Puede ocupar tal cargo cualquier académico perteneciente a la propia Universidad Autónoma de Coahuila, que cuente con un perfil académico preferentemente en derechos humanos, además de los requisitos que se establecerán en el Manual.**

**…….**

**ARTÍCULO 26. Para cada ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, incluirá en el presupuesto que se conviene para la Universidad Autónoma de Coahuila para cada año la partida especial y adicional que le corresponda a la Academia IDH para garantizar su organización y funcionamiento conforme a esta Ley.**

**…….**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 17 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “ Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se modifica el contenido del último párrafo del artículo 17** **y se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en base a la siguiente:**

Exposición de motivos

Para efectos de ilustrar y abonar a las justificaciones de la presente iniciativa, nos permitimos citar una parte de la exposición de motivos de una iniciativa constitucional (artículos 82 y 136 de la Constitución local), presentada por nuestra compañera, Diputada Blanca Eppen Canales, en fecha 20 de marzo del presente año; que refiere lo siguiente:

“….la diversa fuente, Informe de la iniciativa GEPA (Global Report on Gender Equality in Public Administration), que forma parta del Programa a de Desarrollo de las Naciones Unidas, presentó en 2014 un documento denominado Informe sobre los 13 países (Bangladesh, Botswana, Burundi, Cambodia, Colombia, Jordan, Kyrgyzstan, Mali, Morocco, Mexico, Romania, Somalia, Uganda)

 Principales conclusiones del Informe GEPA:

1. En todas las regiones, las mujeres continúan estando infrarrepresentadas en los niveles superiores de la administración pública.

2. En 11 de los 13 estudios monográficos de países preparados por GEPA, las mujeres ocupan menos del 30% de los puestos de toma de decisiones en la administración pública. En 7 de estos 13 casos prácticos, las mujeres ocupan el 15% o menos de los puestos de toma de decisiones.

3. Las constituciones, legislaciones nacionales y políticas, incluyendo aquellas que rigen la administración pública, son a menudo discriminatorias, tanto abierta como sistémicamente.

Las mujeres se siguen encontrado con techos de cristal que impiden su participación igualitaria en los puestos de toma de decisiones.

4. Las culturas organizativas de muchas administraciones públicas (estereotipos, prácticas de recursos humanos, etc.) a menudo colocan a las mujeres en desventaja y dichas culturas necesitan someterse a una cambio.

5. Rara vez se le da prioridad en contextos post conflicto a las cuestiones de igualdad de género en general y, en particular, a las relativas a la participación y la toma de decisiones por parte de las mujeres en la administración pública.

 Principales recomendaciones:

1. Reforzar los marcos constitucionales, legislativos y políticos.

Una revisión profunda de constituciones, leyes nacionales y políticas.

Armonización de leyes, políticas y regulaciones relevantes de la administración pública. Desarrollo y puesta en práctica de medidas especiales temporales.

2. Promover el cambio institucional dentro de la administración pública.

Cambiar la cultura organizacional en las agencias y organismos de la administración pública. Políticas de recursos humanos (contratación, conservación, promoción, actuación, vida laboral, desarrollo de capacidades, creación de red de contactos).

Capacidad y compromiso para recopilar, analizar y tratar información para mejorar la responsabilidad.

3. Promover sinergias y vínculos con los programas sobre igualdad de género en general.

Tratar la discriminación y los prejuicios sistémicos de género.

Apoyar la educación y la preparación de las mujeres para el funcionariado, haciendo hincapié en las mujeres jóvenes.

Desarrollar planes nacionales de igualdad de género con estrategias concretas y mecanismos de puesta en práctica de los mismos.

Apoyar redes y plataformas compuestas por diversos actores para compartir conocimientos y experiencia.

Promover la visibilidad y la igualdad de género de las mujeres en los medios de comunicación sociales y tradicionales.

Reforzar la vigilancia, supervisión y responsabilidad nacionales.

Remarcar que el empoderamiento de las mujeres y su liderazgo en la administración pública beneficia no sólo a las mujeres sino al conjunto de la administración pública……

……

Los problemas actuales en materia de igualdad en la administración local

En las administraciones estatales, especialmente en los poderes ejecutivos y judiciales, así como en los organismos autónomos y descentralizados, la paridad de género está muy lejos de ser una realidad; la brecha entre hombres y mujeres es, en muchos casos, extrema, y no sólo en cuanto a los porcentajes de hombres y mujeres dentro de la plantilla de plazas o cargos de la administración; sino en todos los aspectos, como lo es salario desigual, la restricción en el acceso a los puestos de mayor rango, percepciones diferenciadas para los mismos niveles de responsabilidad y funciones, y la total falta de paridad en los órganos de dirección de cada poder, léase gabinetes, consejos de la judicatura, y conformación del cuerpo de magistrados de cada tribunal superior de justicia local.” **Fin de la cita textual.**

Es una realidad que falta mucho por hacer en materia de equidad de género, se requieren nuevas y más modernas leyes, adecuaciones a los marcos existentes, creación de políticas públicas encaminadas a lograr la realización de los objetivos para la igualdad, y en su caso la paridad definitiva en el quehacer público, en todas sus áreas. Las acciones afirmativas han contribuido en gran manera a lso avances en igualdad de género que se han observado en los años recientes en nuestro país, especialmente las referentes a establecer la paridad obligada en la conformación de los poderes legislativos y de los cabildos municipales. Mención aparte merece la Ciudad de México, al establecer la paridad en el Poder Ejecutivo.

**El problema de la Equidad de Género en las leyes de la Administración Pública, y el afán legislativo de contemplarla como algo que debe solo “procurarse”.**

Si analizamos diversos ordenamientos que regulan determinadas áreas, organismos e instituciones públicas, podemos verificar cómo muchos de ellos establecen la frase “procurará la equidad de género”, o “procurando que haya equidad de género”. Es decir, una porción normativa, donde el legislador, hace como que le interesa establecer la equidad de género, como que existe “voluntad” de que así sea, pero, a la vez, dando una salida legislativa para que no se cumpla, y no suceda nada por este incumplimiento.

“Procurar”, de acuerdo a diversos diccionarios on line, significa:

1.- Esforzarse en tratar de conseguir algo.

2.- Intentar conseguir o lograr un objetivo o un fin.

En resumen, implica el intentar, el esforzarse, el tratar. Pero; una ley no debería contener este tipo de vocablos, toda vez que rompen con los principios de certeza y seguridad jurídica que todo ordenamiento legal debe observar en aras de garantizar sin ambigüedades o disposiciones “genéricas” el derecho de los gobernados, el deber de las instituciones, y las atribuciones de toda autoridad. Es decir, imaginemos una ley limitada a meros intentos de cumplirse, al hecho de que la autoridad pueda o no cumplirla, o baste que diga que intentó cumplirla.

Lamentablemente, el uso de estas palabras es cada vez más común en las legislaciones modernas de nuestro país, y forman parte de una especie de mecanismo para brindarles una salida a las autoridades ante determinados imperativos jurídicos.

En el tema que nos atañe, encontramos que en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a la equidad de género en la conformación del Consejo de Participación Ciudadana, establece:

*Artículo 17. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.*

*Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, discreción, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional y demás información de carácter reservado y confidencial.*

*En la conformación del Consejo de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la equidad de género.*

Con la finalidad de revisar la prevalencia de esta disposición en otros ordenamientos, procedimos a revisar las similares leyes de otras entidades federativas, concretamente, las siguientes: Tlaxcala, Tamaulipas, Tabasco, Sinaloa, San Luis Potosí, Quintana Roo, Oaxaca, Nayarit, Morelos, Michoacán, Chiapas, Durango, Aguascalientes, Colima, Hidalgo, Guanajuato, Estado de México, Ciudad de México, y Baja California.

Encontrando que todas estas, excepto dos, contienen la frase:

“En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que

prevalezca la equidad de género.”

Incluso prácticamente sin variaciones de redacción, es decir, la frase fue muy “socorrida” por todas estas legislaturas locales.

Morelos y Ciudad de México sí se atrevieron a dar un paso más adelante. A redactar esta disposición de un modo más justo, cierto y apegado a los fines de la equidad de género, como lo podemos observar en las siguientes disposiciones:

Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México:

*Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana de la Ciudad de México estará integrado por cinco ciudadanos con reconocido prestigio, con acreditado compromiso en materia de transparencia, rendición de cuentas o en el combate a la corrupción y su independencia del Gobierno de la Ciudad de México. Para ser integrante se deberán de reunir los mismos requisitos que la presente Ley establece para ser Secretario Técnico. Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.*

*En la conformación del Comité de Participación Ciudadana, se garantizará que exista equidad de género, por lo que deberá conformarse de al menos tres ciudadanos de un género distinto al de la mayoría (sic)*

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos:

*Artículo 17. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.*

*Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

 *En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional y demás información de carácter reservado y confidencial. En la conformación del Comité de Participación Ciudadana prevalecerá la equidad de género con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, esto, toda vez que cumpla con el precepto de idoneidad para el cargo a desempeñar*

Es por los argumentos y fundamentos expuestos, que consideramos que nuestra Ley del Sistema Estatal Anticorrupción debe ser adecuada en la porción normativa multicitada, a fin de que la equidad de género en la composición del Consejo de Participación Ciudadana sea real y efectiva, y no una “opción” que puede cumplirse o no.

Asimismo, por lógica de armonización, la disposición que proponemos debe aplicarse también para la Comisión de Selección, ya que es también un organismo colegiado que forma parte de este sistema.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifica el contenido del último párrafo del artículo 17 y se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 17. Párrafos del primero al tercero……**

**En la conformación del Consejo de Participación Ciudadana se garantizará la equidad de género, por lo que deberá conformarse, en cualquier circunstancia, de tres ciudadanos de un mismo género.**

**Artículo 18…**…

1. …..

1. ….
2. …..

**Párrafo segundo….**

**La Comisión de Selección se conformará atendiendo al principio de equidad de género, por lo que cinco de sus integrantes deberán pertenecer a un mismo género.**

**II…**

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Para garantizar la equidad de género establecida en el último párrafo del artículo 17, el Congreso del Estado, una vez que entre en vigor el presente decreto, cada vez que elija a un nuevo integrante del Consejo de Participación Ciudadana, lo hará de tal forma que se cumpla con este principio, designando a mujeres y hombres en forma escalonada, de acuerdo a la composición que observe en su momento el Consejo.

De igual forma y en los mismos términos se procederá en la integración de la Comisión de Selección para dar cumplimiento a la equidad de género establecida en el último párrafo del inciso b) de la fracción I del artículo 18.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 17 de diciembre de 2018

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

 **DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada María Eugenia Cázares, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “ Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se modifica el contenido del párrafo segundo del artículo 102 y el contenido de la fracción VIII del artículo 135, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en base a la siguiente:**

Exposición de motivos

Conforme evolucionan las leyes, evolucionan también las tretas de quienes deben cumplirlas, para evadir su responsabilidad y aprovechar cada fallo de redacción o vacío legal a fin de, justamente, no cumplir con sus obligaciones, de tal suerte que el legislador se ve en la necesidad constante de reformar y adecuar los ordenamientos para cerrar el camino a las formas de evadir la leyes de parte de quienes deben cumplirlas.

Las leyes de transparencia y acceso a la información no escapan a lo antes señalado, de hecho forman parte de los ordenamientos más reformados en los últimos años, ante la imperiosa necesidad de lograr que los sujetos obligados cumplan con sus deberes y reducirles el abanico de trucos legales que a lo largo de los últimos diez años han implementado para darle vuelta a la ley. Por simple ilustración, citaremos aquí alunas de esas “estrategias” utilizadas en años anteriores por los sujetos obligados en Coahuila, mismas que en su tiempo denunciaron, y además, promovieron las reformas respectivas, los grupos parlamentarios del PAN que estuvieron antes que nosotros, hechos que se pueden probar con los diarios de los debates:

**“Estrategias” utilizadas en el pasado por los sujetos obligados para no entregar la información a los solicitantes:**

**(Datos tomados de una iniciativa del Grupo del PAN en la LIX Legislatura)**

**“….I.- Clasificar como *reservada* la información que en realidad debe ser pública;**

**II.- Colocar etiqueta de información *confidencial* a los datos que no ameritan ser considerados como tales;**

**III.- Negar la existencia de la información, obviando que esta existe o está considerada en alguna ley, reglamento, estatuto o manual;**

**IV.- Alegar que la entrega de la información solicitada causa “enorme entorpecimiento a la administración pública”; y**

**V.- Argumentar que se protegen “datos personales” y que por ende, no se puede proporcionar la información requerida por el interesado (solicitante).**

**Otras *estrategias* más “elaboradas” fueron las que tenían relación con que el sujeto obligado *jugaba* dolosamente con los plazos de ley, con el objetivo de “confundir” al interesado y que le prescribiera a éste el término para acudir a interponer el Recurso de Revisión. Para ello implementaban tretas como el solicitar fuera de tiempo la prórroga para entregar la información, entregar la información días después de vencido el plazo, notificarle los resolutivos por una vía distinta a la que por ley debió aplicarse, y el hacer caso omiso de la solicitud, sin entregar la respuesta o notificación alguna.**

**Elevar de forma arbitraria y dolosa los costos de reproducción de la información, con el ánimo de que el interesado mejor opte por desistir de su objetivo, fue otro ardid muy socorrido por los sujetos obligados…” Fin de la cita textual.**

**Y, cerramos con una estrategia que fue de terribles consecuencias para los interesados, por no existir entonces (2011-214) un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y no tener dinero para pagar un abogado, nos referimos a la acción de interponer controversias constitucionales contra los resolutivos del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, a fin de entorpecer y retrasar la entrega de la información por periodos de hasta dos años.**

**Por fortuna, todas o casi todas estas estrategias deshonestas fueron erradicadas gracias las constantes reformas a nuestra Ley de Acceso a la Información, y debemos decirlo, gran parte de estas adecuaciones fueron en base a muchas iniciativas de los Grupos Parlamentarios del Pan que nos representaron en el pasado en este Poder Legislativo, algunas aprobadas, muchas otras congeladas, mismas que luego fueron retomadas y hechas “propias” por los titulares del Poder Ejecutivo en los proyectos de ley que enviaron en distintas épocas a este Congreso.**

**El Truco de Proporcionar Ligas o Direcciones Electrónicas que no contienen la información solicitada**

**Ahora nos enfrentamos a una nueva treta que empieza a crecer de manera alarmante entre los sujetos obligados en Coahuila, es hoy el truco más utilizado para entorpecer y retrasar al máximo la entrega de información a los interesados; y seremos precisos al señalarlo:**

**Nos referimos al acto de responderle al interesado que la información o datos que busca se encuentran en tal o cual liga electrónica o dirección electrónica; incluso, algunos son tan “profesionales”, así, entre comillas, que le indican al interesado las sub ligas o sub links que debe seguir para hallar la información…..pero resulta que es falso, la información no está ahí.**

**El ardid funciona así:**

**I.- El interesado solicita determinada información; por poner un ejemplo: los resultados de determinada auditoría.**

**II.- El sujeto obligado le responde que la información solicitada se halla en la liga tal, y le proporciona la dirección WEB.**

**III.- El interesado accede a la misma, y se topa con uno de tres escenarios:**

1. **Una enorme cantidad de sub ligas o sub direcciones, que contienen información en cantidades enormes, de tal suerte que debe emplear mucho tiempo en revisar todos los contenidos, solo para descubrir que no está ahí la información solicitada.**
2. **Los links contienen páginas en color negro, es decir, sin nada de información, solo aparece una pantalla oscura.**
3. **Se topa con páginas con leyenda como “información no disponible”, “información de carácter reservado” o “página en construcción”.**

**El objetivo del sujeto obligado, en el caso A) es desalentar al interesado, al ver éste el enorme cúmulo de información que debe revisar, y de este modo, que desista de su objetivo.**

**En los caso B) y C) el objetivo es simplemente cumplir con el plazo de entrega, y que el usuario ejerza el recurso de revisión; esto es, ganar tiempo a como dé lugar.**

**Cabe mencionar, que al ejercer el recurso de revisión, el interesado debe probar que la información no está en las direcciones WEB proporcionadas, lo que lo obliga a un largo y agotador trabajo de copiar y pegar en el documento de inconformidad la imagen de todas las páginas visitadas, pues de no hacerlo así, el sujeto obligado, en el informe que rinde ante el ICAI, con cinismo extremo, se limita a afirmar que la información está ahí y que el usuario no fue hábil para encontrarla, lo que constituye una mentira reiterada.**

**En los casos A), B) y C), la respuesta del sujeto obligado es una burla total para el interesado, una falta de respeto, un insulto, pues al proporcionar links que, de antemano sabe, no contienen la información solicitada, está actuando con dolo y mala fe.**

**En la actualidad diversas dependencias estatales y la mayoría de los municipios, recurren constantemente y cada vez más a esta práctica.**

**La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, contiene dos disposiciones que son las que nos interesan para el objeto de la presente iniciativa:**

***Artículo 102.*** *La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.*

*En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.*

*En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.*

***Artículo 135.*** *Son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, las siguientes:*

*VIII. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta ley;*

Las disposiciones antes citadas deben ser reformadas para cerrar el camino a la cada vez más utilizada estrategia de proporcionar direcciones electrónicas que no contienen la información solicitada.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido del párrafo segundo del artículo 102 y el contenido de la fracción VIII del artículo 135, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue**:

 **Artículo 102.**  Párrafo primero….

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra, adjuntando a la respuesta la imagen digital que compruebe que ahí se encuentran los datos o documentos solicitados; y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

…..

Artículo 135……

I a la VII….

VIII. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, en una modalidad de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, el responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta ley, o proporcionar direcciones electrónicas que no contienen los datos o documentos solicitados;

**IX….**

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Lo establecido en el presente decreto será aplicable para las respuestas a las solicitudes de información que se presenten ante los sujetos obligados en fecha posterior a la entrada en vigor del mismo.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 17 de diciembre de 2018

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

 **DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que contiene vista del sentir de los ayuntamientos, con respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 136, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en fecha 13 de diciembre del año en cursose dio cumplimiento a lo previsto en la fracción IV del artículo 196 de la Constitución Política del Estado, publicándose en diversos diarios de mayor circulación estatal, la certificación del Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 136, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza;

**SEGUNDO.-** Que a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, le fue turnado el expediente que contiene diversos oficios, emitidos el 13 de diciembre del año en curso, mediante los cuales el Oficial Mayor de este H. Congreso, remitió a los 38 Ayuntamientos del Estado, copia del expediente relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 136, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado, señalándoles, asimismo, que debían emitir su voto, para los efectos legales correspondientes; todo ello a fin de cumplir con lo dispuesto por los Artículos 196, fracciones V y VI, y 197 del referido ordenamiento y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que en este orden de ideas, se recibió la opinión de los Ayuntamientos de Abasolo, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, Hidalgo, Jiménez, Matamoros, Morelos, Múzquiz, Nava, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Pedro, Viesca, y Zaragoza; de los cuales todos emitieron su voto a favor de la reforma, cumpliéndose con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 197 de la Constitución Local. Consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 196 fracción V del referido ordenamiento, debe procederse a la declaración del Congreso con el sentir afirmativo de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos.

**CUARTO.-** Que las referidas opiniones fueron turnadas a esta comisión, a fin de que emitiera el dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, una vez analizado el expediente de referencia y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el texto de los Artículos 196 y 197 de la Constitución Política local, que dan el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

***Artículo 196.*** *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

***I.*** *Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.*

***II.*** *Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.*

***III.*** *Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

***IV.*** *Publicación del expediente por la prensa.*

***V.*** *Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

***VI.*** *Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

***VII.*** *Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

***Artículo 197.*** *Para cumplir con lo que se previene en la fracción V del artículo que precede, el Congreso después de haber cumplido los requisitos que consignan las fracciones anteriores a la citada, mandará a cada Ayuntamiento del Estado, una copia del expediente a que se refiere la fracción IV de esta misma disposición, señalándoles, asimismo, que deberán emitir su voto, para los efectos legales correspondientes.*

*Una vez que se reciba el voto favorable de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos de los Municipios, se podrá proceder a la formulación y presentación del dictamen a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, así como a hacer la declaración que se señala en la fracción VII de la misma disposición.*

**SEGUNDO.-** Que en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2018, el Pleno del Congreso aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 136, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor literal siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-.** Se **reforman** los párrafos segundo y tercero del artículo 136, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 136.** ...

El Tribunal Superior de Justicia se compondrá de dieciséis Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas.

Se establecerá una Sala Regional del Tribunal, cuya jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Coloniasy tendrá la competencia que determine la propia ley. Esta Sala Regional se integrará por cinco Magistrados numerarios y cinco Magistrados supernumerarios. El Presidente de la Sala Regional será integrante del Pleno.

...

...

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado, en un plazo máximo de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá llevar a cabo las adecuaciones legislativas necesarias para dar cumplimiento al mismo.

**TERCERO.-** Se proveerá al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente decreto.

**CUARTO.-** El nombramiento de los Magistrados de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia deberá realizarse en los términos del artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de Decreto por el que abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza”, planteada por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 29 del mes de noviembre del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa de Decreto por el que abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza”, planteada por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa de Decreto por el que abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza”, planteada por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

El Gobierno del Estado, se ha comprometido a llevar a cabo una administración austera, responsable y cuidadosa en el ejercicio de los recursos públicos. Por ello, se ha dado a la tarea de analizar las entidades que conforman la administración pública paraestatal, a fin de llevar a cabo cuando sea procedente, la modificación, reestructuración o supresión de las mismas, con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos públicos de Coahuila de Zaragoza.

Entre las diversas actividades que caracterizan a nuestro estado, la actividad minera es de suma importancia para su desarrollo económico, por lo que siempre ha sido una preocupación del gobierno estatal, establecer políticas públicas que otorguen impulso y fortalecimiento a las pequeñas y medianas empresas que participan en esta industria.

Atento a lo anterior, el Ejecutivo del Estado emitió un decreto publicado el 28 de marzo de 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual se creó como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, la “Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila”.

El citado decreto, establece como objeto de la “Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila”, entre otros, apoyar mediante la ejecución de las acciones que le competan, la política minera local enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo; elaborar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, programas y acciones para el fortalecimiento y la modernización de las actividades mineras en el Estado; llevar a cabo los procesos que, para la homogenización del carbón, sean necesarios a fin de elevar la calidad de los productos mineros de la entidad, así como adquirir y/o enajenar carbón y otros minerales o recursos naturales en beneficio de las actividades mineras en el estado; y diseñar e implementar programas de fortalecimiento a la industria minera estatal en lo relativo a la exploración, extracción, financiamiento, comercialización, transportación, capacitación y asistencia técnica, así como en procesos industriales de valor agregado al producto.

# A su vez, el 17 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza”, estableciendo como objeto de la misma adquirir y/o enajenar carbón y otros minerales o recursos naturales en beneficio de las actividades mineras del Estado, así como implementar programas sociales y de inversión para el fortalecimiento y crecimiento de las infraestructuras pública del Estado y privada del productor, entre otros.

Ante ello, es necesario señalar que la “Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI)”, se ha mantenido en funcionamiento desde su origen hasta la fecha y cuenta con recursos humanos, materiales y financieros para su continuidad. Por el contrario, la “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza”, al momento no ha iniciado actividades ni se ha llevado a cabo la instalación de su Consejo Directivo.

De lo anterior se deriva que, con objeto de evitar la duplicidad de funciones, así como hacer más eficiente y eficaz el ejercicio de los recursos públicos, se estima necesario abrogar la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

En consecuencia, la presente iniciativa propone la abrogación de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza”, con lo cual, quedará en funcionamiento únicamente la “Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI)”.

**TERCERO.-** Los integrantes de la presente comisión coincidimos con quien suscribe la iniciativa objeto del presente dictamen, en que la estructura orgánica que forma parte de la Administración Pública, debe estar sujeta a un análisis permanente en cuanto su necesidad y pertinencia a efecto de llevar a cabo las modificaciones que resulten oportunas para mejorar la eficacia y eficiencia no solo de los recursos públicos del Estado, sino también para garantizar su adecuado funcionamiento.

En este tenor es que al realizar el estudio y análisis del objeto, contenido y alcances de la iniciativa, nos percatamos que mediante la misma se busca abrogar la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de marzo de 2017, lo anterior toda vez que este organismo a la fecha no ha sido instalado y por lo tanto no ha estado en funcionamiento.

Aunado a ello, la propuesta de abrogación se encuentra plenamente motivada al resultar que desde el año 2003, en el Estado existe una entidad denominada “Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila”, que también tiene la naturaleza de organismo público descentralizado y cuyas facultades y atribuciones guardan, sin lugar a dudas, una enorme similitud con las otorgadas a la “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

Atentos a lo anterior, quienes dictaminamos, estimamos indispensable hacer las modificaciones propuestas, seguros de que ello coadyuvará a un mejor desempeño del aparato gubernamental.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el viernes 17 de marzo de 2017.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de diciembre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANDO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, EN FORMA CONJUNTA CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GENERAL ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA.**

**RESULTANDO**

**Primero. -** Que, en la sesión celebrada en el Pleno del Congreso, el día 18 de septiembre de 2018, se desahogó lo relativo al trámite de la primera lectura de la presente iniciativa.

**Segundo. -** Que, en la citada sesión, por acuerdo del Pleno, se turnó a las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, la iniciativa a la que se ha hecho referencia, para efectos de hacer el estudio correspondiente y proceder, en su caso, a su aprobación.

**CONSIDERANDO**

**Primero. –** Que las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**Segundo. –** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se modifican las fracciones VII y VIII del artículo 2°, la fracción V del artículo 4°, los artículos 72 y 74, se adicionan la fracción IX al artículo 2°, la fracción XXIV al artículo 4° y el Capítulo IV del Ejercicio Especializado de la Cirugía, al Título Cuarto Recursos Humanos para el Ejercicio de la Salud, con los artículos 84 bis, 84 bis 1, 84 bis 2 y 84 bis 3 a la Ley Estatal de Salud; así mismo, se adiciona un último párrafo al artículo 6°, el Capítulo III Bis de la Certificación de Profesionistas, con los artículos 15 bis, 15 bis1 y 15 bis 2 y la fracción VII al artículo 19; se modifican la fracción IV del artículo 17, la fracción VII del artículo 18, las fracciones V y VI del artículo 19 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteados por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, del Grupo Parlamentario “General Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, se basan en la siguiente...

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El acceso a la salud constituye un derecho humano y una garantía de cumplimiento de ese mismo derecho a cargo de la autoridad. Esta garantía, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligatoriedad de dar una cobertura nacional a los servicios de salud para todas las personas; además, establece el esquema de distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno para cumplir con ese fin.

El derecho a la salud tiene tanto libertades, como derechos en sí. Entre los derechos, se encuentra el contar con la garantía de que el Estado deberá proporcionar servicios de salud a la población, bajo condiciones de gratuidad, accesibilidad, prontitud, igualdad, etcétera; mientras que, dentro de las libertades, se encuentra la disposición de la persona de controlar su salud y su cuerpo, de solicitar tratamientos o procedimientos de manera voluntaria que, tengan por objetivo mejorar la condición o aspecto del cuerpo o de una parte de éste.

Dentro de la gama de procedimientos quirúrgicos que hoy en día pueden realizarse, se encuentran aquellos que independientemente de que sea hayan diseñado con el fin de recuperar la salud, se solicitan, en algunos casos, con el objetivo de mejorar la apariencia física, es decir, para satisfacer necesidades de tipo estético. La rama de la medicina relativa al ejercicio de la cirugía plástica o reconstructiva consiste en la corrección de defectos funcionales, así como en la reconstrucción de deformidades o delineamiento de contornos, con el fin de transformar una parte del cuerpo humano.

La raíz etimológica proviene del término griego girurquiki, y su significado es cirugía u obra a mano, mientras que el término plástikos, hace referencia a moldear. El ejercicio de la cirugía plástica tiene sus orígenes desde los tiempos más remotos antes de Cristo. Se utilizaban técnicas para reconstruir tejidos y partes del cuerpo afectados por el mismo hombre en tiempos de guerras, por las enfermedades que aquejaban en aquellos tiempos, por los castigos impuestos a los delincuentes, tales como las mutilaciones. Inclusive, en esta rama de la medicina hubo influencia religiosa, ya que existen datos de que la Iglesia Católica del Siglo XIII prohibió este tipo de procedimientos, pues consideraban que quien se sometiera a los mismos se convertía en una persona deshonrosa.

Como todo, los tiempos cambian, y en el caso de la cirugía plástica y estética pasó por todo un proceso de evolución, en el que comenzaron a emplearse mejores técnicas, se sumaron el uso de anestesias y procedimientos más higiénicos, precisos y seguros. Desde hace ya varias décadas, el ejercicio de la cirugía plástica es una rama de la medicina bastante recurrida. Hoy en día son muchas las personas a nuestro alrededor que han recurrido a un servicio quirúrgico de orden plástico, estético o reconstructivo, con el fin de mejorar el aspecto físico de alguna parte de su cuerpo, o con la intención de mejorar su funcionalidad.

En la actualidad existe una diversidad de procedimientos quirúrgicos de orden estético con el fin de mejorar el aspecto y realzar la belleza física. Cirugías que día a día van adaptándose a las nuevas tecnologías, convirtiéndose con ello, en procedimientos relativamente simples, que satisfacen las necesidades e intereses de las personas que buscan un cambio estético o mejorar el funcionamiento de alguna parte del cuerpo físico.

Al ser la cirugía plástica y reconstructiva, una de las ramas de la medicina especializada más recurrentes en la actualidad, han surgido un sinnúmero de establecimientos y especialistas que ofrecen este tipo de servicios. Sin embargo, en ocasiones, tanto los establecimientos como los prestadores de servicios no cumplen con las mínimas reglas y lineamientos para llevar a cabo su función. No observan, por un lado, las especificaciones contenidas en las normas oficiales mexicanas y demás regulación de orden sanitario y, por el otro, no cuentan con la acreditación y preparación profesional necesaria para dar un servicio óptimo.

Esta situación, trajo como consecuencia la preocupación y atención tanto de las autoridades, como de quienes llevan a cabo estos servicios médicos especializados, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por las normas, que, a través de mesas de trabajo, foros de discusión y actividades de naturaleza análoga, fue como, surgió el interés y necesidad por establecer una regulación clara para el ejercicio de la cirugía plástica y reconstructiva.

Por ello, hace más de siete años, en el orden federal, se realizaron diversas reformas y adiciones a la Ley General de Salud, con el fin de establecer criterios y lineamientos a seguir por parte de los profesionales de la salud cuya especialidad está dirigida al ejercicio de este tipo de medicina. Ahora, es necesario cumplir con estándares, actualizaciones, pericia, entrenamiento y preparación constante, con el objetivo de que, al proporcionar sus servicios, sean los más óptimos y no pongan en riesgo la salud y condiciones físicas de sus clientes.

Tomando en consideración que el derecho de la salud, constituye una garantía a cargo de las autoridades, cuya competencia es de tipo concurrente, es decir, le compete a los tres órdenes de gobierno, diversos estados, entre los que se encuentran Chihuahua, Michoacán, Guerrero, Querétaro, Aguascalientes, Baja California y Colima, entre otros, han adaptado ya a su normativa estatal en materia de salud, diversas disposiciones para tener los medios legales para vigilar el cumplimiento del ejercicio de la medicina plástica y reconstructiva, otorgando seguridad y certeza jurídica a los usuarios y procurando abatir los establecimientos y los pseudo prestadores de este tipo de servicios, que no cumplen ni con la preparación académica necesaria, ni con la certificación legal que les permita ejercer en estos procedimientos.

Cuando una persona recurre a servicios médicos de cirugía plástica o reconstructiva, debe contar con la plena certeza de que quien le realizará el procedimiento quirúrgico, cuenta con la experiencia, pericia y entrenamiento profesional necesario e idóneo, cumpliendo con los lineamientos establecidos por las leyes y las autoridades competentes en ese campo.

Sin embargo, desafortunadamente dada la demanda que hoy existe de este tipo de servicios médicos, existen aún al margen de la ley, clínicas y prestadores de servicios que no deben ejercer, pues carecen de la acreditación legal necesaria para ejercer dicha función y aún así ofrecen sus servicios, con la ventaja engañosa de ser más económicos y sencillos, convirtiendo a las personas en una presa fácil de estos servicios, sin tomar en cuenta los graves riesgos a que se someten, por contratar personal no apto ni capacitado para realizar estos procedimientos.

**Tercero. –** Que los Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, convenimos en la referida exposición de motivos, al coincidir con información obtenida de diversas fuentes calificadas en la materia, así como con nuestras conclusiones, mismas que a continuación se describen:

(...)

**Cuarto. –** Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Comisión dictaminadora estima que la iniciativa en cuestión es procedente, por lo que se expide el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.-** **Se modifican las fracciones VII y VIII del artículo 2°, la fracción V del artículo 4°, los artículos 72 y 74, se adicionan la fracción IX al artículo 2°, la fracción XXIV al artículo 4° y el Capítulo IV del Ejercicio Especializado de la Cirugía, al Título Cuarto Recursos Humanos para el Ejercicio de la Salud, con los artículos 84 bis, 84 bis 1, 84 bis 2 y 84 bis 3 a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:**

**Artículo 2o. …**

**I. a VI. …**

**VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud;**

**VIII. La asistencia social, conforme a las disposiciones aplicables, y**

**IX Que los profesionales de la salud cuenten con la acreditación y certificación necesarias, para el correcto y legal ejercicio de sus funciones.**

**Artículo 4o. …**

**A. …**

**I. a IV. …**

**V. La organización, coordinación, verificación, vigilancia y posible sanción del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la salud, bajo la premisa de una estricta observación y cumplimiento de los requisitos y condiciones para su ejercicio, previstos expresamente en la Ley General de Salud, esta Ley y demás disposiciones aplicables, para el correcto y profesional ejercicio de la práctica médica del Estado;**

**VI. a XXIV. …**

**…**

**Artículo 72. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere contar con lo siguiente:**

**I. El título profesional y de especialidad, en su caso, expedidos por las autoridades correspondientes;**

**II. La cédula profesional y de especialidad, en su caso, expedidas por las autoridades correspondientes;**

**III. La certificación vigente de profesionista o, en su caso, de especialista que acredite el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia necesaria para el ejercicio de cada profesión y especialidad que así lo requiera.**

**…**

**Artículo 74. Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas y auxiliares, y las especialidades a que se refiere este capítulo, deberán poner a la vista del público un anuncio que indique la institución que les expidió el título profesional, de especialidad, la cédula profesional, de especialidad, los documentos que acrediten la certificación vigente del ejercicio profesional, y demás documentos que acrediten el legal ejercicio de su profesión, siempre y cuando la profesión y/o especialidad así lo requiera. Iguales menciones deberán considerarse en los documentos, receta médica y papelería que utilicen en el ejercicio de tales actividades y en la publicidad que realicen a su respecto.**

**TÍTULO CUARTO**

**…**

**CAPÍTULO IV**

**DEL EJERCICIO ESPECIALIZADO DE LA CIRUGÍA**

**Artículo 84 bis.- Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan deberán contar con:**

**I. Título de especialidad legalmente expedido por las autoridades correspondientes;**

**II. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades correspondientes, y**

**III. Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General de Salud y de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, entendida ésta como el criterio valorativo de la corrección del concreto acto médico ejecutado por el médico, que tiene en cuenta las características de su autor, de la profesión, de la complejidad y trascendencia del acto, así como de otros factores endógenos, como el estado e intervención del paciente, de sus familiares o de la misma institución sanitaria.**

**Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.**

**El incumplimiento a los requisitos previstos en este artículo será sancionado conforme a las disposiciones previstas en la normativa penal vigente y demás que resulte aplicable.**

**Artículo 84 bis 1.- La cirugía plástica, estética y reconstructiva consiste en la realización de procedimientos quirúrgicos que requieren de un entrenamiento formal y continuo y se relaciona con el cambio o corrección del contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 84 bis.**

**Artículo 84 bis 2.- La oferta de los servicios que se haga a través de medios informativos, ya sean impresos, electrónicos u otros de naturaleza similar, por profesionistas que ejerzan cirugía plástica, estética o reconstructiva; así como, los establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 74, 84 bis, 84 bis 1 y cumplir con los lineamientos y criterios que emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de conformidad a lo previsto en el Título Décimo Tercero de la Ley General de Salud.**

**Artículo 84 bis 3.- Las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de profesionistas pondrán a disposición de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, un directorio electrónico, con acceso al público que contenga los nombres, datos de los profesionistas que lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos y certificado de especialización vigente, además de proporcionar el nombre y datos de la Institución y/o Instituciones educativas, que avalen su ejercicio profesional.**

**En el caso de las sociedades, asociaciones y colegios de profesionistas con cobertura local y/o estatal, pondrán a disposición de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, un directorio electrónico, con acceso al público que contenga los nombres, datos de los profesionistas que lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos en el Estado y el certificado de especialización vigente, además de proporcionar el nombre y datos de la Institución y/o Instituciones educativas, que avalen su ejercicio profesional.**

**SEGUNDO.- Se adicionan un último párrafo al artículo 6°, el Capítulo III Bis de la Certificación de Profesionistas, con los artículos 15 bis, 15 bis1 y 15 bis 2 y la fracción VII al artículo 19; se modifican la fracción IV del artículo 17, la fracción VII del artículo 18, las fracciones V y VI del artículo 19 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:**

**Artículo 6°.- …**

**I.- a XVIII. ….**

**El ejercicio de las atribuciones previstas en esta Ley, que corresponden a la Secretaría de Educación, se realizará, cuando así se requiera, tomando en consideración la opinión y participación de otras autoridades, cuando existan criterios, normas, lineamientos y procedimientos de evaluación específicos que así lo indiquen.**

**CAPÍTULO III BIS**

**De la Certificación de Profesionistas**

**Artículo 15 bis.- La certificación profesional consiste en el proceso de evaluación que acredita la pericia, habilidad, destreza, capacidad y debida actualización para el ejercicio de una rama profesional o especialidad profesional, según sea el caso.**

**Artículo 15 bis 1.- Son objetivos de la certificación profesional los siguientes:**

**I. Mejorar las condiciones del ejercicio profesional y de especialidad;**

**II. Promover la competitividad en el ejercicio profesional;**

**III. Proporcionar servicios profesionales atendiendo los principios éticos que deben observarse en cada rama profesional y de especialidad;**

**IV. Brindar certeza jurídica al ejercicio profesional y de especialidad en el Estado;**

**V. Promover la certificación, cuando así proceda, de los establecimientos que ofrezcan servicios de tipo profesional y/o de especialidad profesional, y**

**VI. Las demás previstas en las disposiciones que resulten aplicables.**

**Artículo 15 bis 2.- Las profesiones y las especialidades profesionales que, conforme a la normativa que les aplica requieran de un proceso de certificación profesional, deberán cumplir con dichos procedimientos para poder ejercer en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**ARTICULO 17.- …**

**I.- a III. ….**

**IV.- Participar en los procesos de certificación voluntaria que se organicen, según lo previsto en el artículo 23 de esta ley, y cumplir con la certificación que, de acuerdo al ejercicio profesional o de especialidad que ejerzan, sea obligatoria;**

**V.- …**

**ARTICULO 18.- …**

**I.- a VI….**

**VII.- Citar en el local donde ofrece sus servicios y en cualquier medio de publicidad que utilice, un anuncio que indique la institución que les expidió el título profesional y de especialidad, en su caso, la cédula profesional y de especialidad, en su caso, los documentos que acrediten la certificación vigente del ejercicio profesional, la cédula profesional, y demás documentos que acrediten el legal ejercicio de su profesión, y**

**VIII.- …**

**ARTICULO 19.- …**

**I.- a IV. …**

**V.- Disponer o hacer uso de dinero, bienes muebles o inmuebles, o documentos que le sean confiados por sus clientes en el ejercicio profesional;**

**VI.- Realizar su ejercicio profesional sin contar con los títulos, cédulas y certificaciones necesarios que conforme a esta ley y demás ordenamientos aplicables, deba tener y mantener vigentes, y**

**VII.- Cualquier otra derivada de las leyes o reglamentos aplicables.**

**TRANSITORIOS**

**Artículo primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

**Así lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**Saltillo, Coahuila a 11 de diciembre de 2018**

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANDO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE LES CONCEDE EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, 67 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN V, 144 FRACCIÓN I, 158, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO LOCAL, PRESENTARON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, PRESENTAN A ESTE CONGRESO Y DEL DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LOPEZ NEGRETE CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, DE LA DIPUTADA AZUCENA RAMOS RAMOS QUIEN IGUALMENTE EN FORMA CONJUNTA CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO” GRAL ANDRES S. VIESCA” DEL PARTIDO REBOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,PRESENTAN A ESTE CONGRESO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**RESULTANDO**

**Primero. -** Que, en las sesiones celebradas por el Pleno del Congreso, los días el día 03 y 11 de septiembre de 2018, se desahogó lo relativo al trámite de la primera lectura de la presente iniciativa.

**Segundo. -** Que, en las citadas sesiones, por acuerdo del Pleno, se turnó a estaComisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, las iniciativas a la que se ha hecho referencia, para efectos de hacer el estudio correspondiente y proceder, en su caso, a su eventual aprobación.

**CONSIDERANDO**

**Primero. -** Que esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con fundamento en los artículos 100, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo. -** Que las Iniciativas con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las fracciones LXI, LXII y LXIII del articulo 3 y el Artículo 104 Bis de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por conducto del Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor en conjunto con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cazares del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila; de la iniciativa con proyecto de decreto por las que se adicionan las fracciones XI del artículo 1, VI del artículo 2, LXI del artículo 3, adición y nuevo contenido recorriendo la fracción VI recorriéndola y asignándola como fracción VII del artículo 8, se agrega nuevo contenido a la fracción XVI y se recorre esta como fracción XVII del artículo 11; Se adiciona la fracción V al artículo 142; se adiciona el capítulo V con los artículos 148 bis 150 bis y 150 ter de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza presentada por conducto del diputado Juan Carlos Guerra López Negrete en forma conjunta con las y los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XXXVI y se adicionan las fracciones XXXVII, XXXVIII y XXXIX del artículo 10; así mismo se adiciona el capítulo VII al título cuarto de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por conducto de la diputada Azucena Ramos Ramos en forma conjunta con las y los diputados integrantes del grupo parlamentario” Gral. Andrés S. Viesca” del Partido revolucionario Institucional, mismas que se presentan bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**A.- Por lo que corresponde a la iniciativa presentada por los Diputados Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor y Zulmma Verenice Guerrero Cazares del Grupo Parlamentario Brígido Ramiro Moreno Hernández del Partido Unidad Democrática se hicieron las consideraciones siguientes:**

**Primero. -** Los autores de la iniciativa de adiciones, refieren razonablemente que, actualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su articulo 4 señala entre otras cuestiones, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, la misma disposición advierte que “el estado garantizará el respeto a este derecho”, y que “el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Que La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus reglamentos, así como la Ley local, garantizan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente y tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

Asimismo, que en eventos internacionales tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Rio de Janeiro en 1992, abordo el reto de articular un modelo de desarrollo global que, sin restar independencia a las decisiones nacionales, fuera capaz de trazar parámetros comunes para asegurar juntamente con el desarrollo económico, el bienestar social y ambiental de la humanidad. Ahí se planteó el desarrollo sustentable como la única estrategia a seguir para asegurar un desarrollo ambientalmente adecuado y de largo plazo.

Que al efecto nuestro país ratifico la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, para crear nuevos niveles de cooperación entre los estados, los sectores claves de la sociedad y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, reconociendo la naturaleza integral e independiente de la tierra que es nuestro hogar.

México adoptó medidas para avanzar hacia una sociedad sustentable, mismas que se tradujeron en el desarrollo de instituciones ambientales y en la modernización de la gestión ambiental. También se iniciaron cambios en los esquemas de aprovechamiento de recursos naturales para que su desempeño fuera acorde con el medio ambiente. Sin embargo, sostienen que los logros alcanzados resultaron modestos comparados con los retos que ha enfrentado la sociedad mexicana en las ultimas décadas. Las tasas de degradación ambiental continúan e incluso aumentan después de la conferencia de Rio, por lo que se demanda con sentido de urgencia y alta prioridad política una nueva estrategia y una nueva visión, particularmente un nuevo compromiso dirigido a promover con mayor profundidad el desarrollo sustentable en nuestro país.

Que es necesario reconocer los residuos plásticos marinos como una cuestión de interés mundial que afecta el medio ambiente y a la salud de todos de acuerdo a su persistencia , pues tiene ahí una potente capacidad de transporte de sustancias químicas toxicas en el medio ambiente marino a través de grandes distancias que recorre, por lo que resulta fundamental fomentar la prevención de los residuos plásticos, apoyando el desarrollo de alternativas mas seguras para sustituir los plásticos que van al lecho marino, así como proveer los cambios en los hábitos de consumo de los ciudadanos

**Segundo. -** Que con base en lo anterior la pretensión de la iniciativa de adiciones, es suprimir el uso de las bolsas de plástico que se entregan al consumidor final mismas que fueron introducidas en los años setenta y desde entonces se han convertido en una gran fuente de contaminación en todo el orbe.

Se reconoce que, si bien las bolsas de plástico tienen gran utilidad, también es cierto que éstas tienen un alto impacto ambiental negativo, de ahí de la necesidad de tomar decisiones que de una u otra forma mitiguen los daños ocasionados por este tipo de artículos.

Que los principales problemas que hasta hoy se tienen respecto a las bolsas de plástico son entre otras las siguientes:

1. Que tardan entre 150 y 1000 años para desintegrarse en el ambiente
2. Que únicamente el 1 % de las bolsas son recicladas.
3. Que son fabricadas principalmente a base de petróleo, el cual no es renovable y es muy costoso: inclusive produce grandes cantidades de este combustible, generando emisiones de gases efecto invernadero.
4. Que cuesta 100 veces más reciclarlas que producirlas.
5. Las bolsas no recicladas se convierten en basura que determinan en el drenaje o en costas y mares ocasionando inclusive la muerte de gran diversidad de especies, al confundirla con comida.
6. Algunas de las partículas que emiten las bolsas al desintegrarse son toxicas, como es la tinta para su diseño.
7. La cantidad en la que se producen comparada con la cantidad eliminada, no es sostenible y si muy perjudicial, no solo para el ambiente sino también para los seres humanos.

**Tercero. -** Que diversos países y ciudades han adoptado medidas para disminuir las cantidades de plástico enormes que se convierten en basura y con ello los daños que ocasiona.

Así desde 2002 las autoridades irlandesas implementaron un impuesto del 20% sobre las compras, que se aplica a los usuarios de bolsas plásticas, generando un

efecto inmediato pues el consumo de bolsas se redujo en un 90% y el dinero recaudado fue destinado a programas de protección ambiental y de reciclado. En Escocia se adopto un impuesto similar al de Irlanda obteniendo iguales resultados que el país vecino. En Taiwán el gobierno decidió prohibirlas a los supermercados que las suministraran en forma gratuita. En Italia donde producían el 25% de todas las bolsas producidas y usadas en Europa prohibieron su uso en 2011. En España que es el primer productor de bolsas de plástico de un solo uso, se aprobó reducir paulatinamente el consumo de bolsas de este tipo hasta suprimirlas definitivamente en 2018.

En México, concretamente en la ciudad de México, se prohibió la entrega de bolsas plásticas al consumidor final, que no estén sujetas a los criterios y normas para la producción y el consumo sustentable, según su ley de Residuos Sólidos, en Baja California se aprobó en su ley de protección al ambiente, la prohibición a los establecimientos comerciales de proporcionar las bolsas de plásticos en forma gratuita, advirtiendo que el costo deberá correr a cargo del consumidor final. En similares términos aprobó el ayuntamiento de Querétaro el 13 de diciembre de 2017 su reglamento de Protección Ambiental y Cambio en el que prohíbe proporcionar a los consumidores cualquier tipo de plástico desechable para el acarreo de productos ya sea en forma gratuita u onerosa.

Por lo anterior, con la presente iniciativa se pretende:

I.- Que los establecimientos comerciales no proporcionen bolsas de plásticos para carga envoltura o empaque.

Se exceptúan las bolsas de plástico que sean fabricadas con materiales que permitan su reciclado, reutilización o pronta biodegradación.

II.- En cuanto a los ciclos o tiempos de vida de las bolsas y el tipo de materiales para su elaboración, tomando en cuenta criterios legales como el del Distrito Federal se plantea que el ciclo de vida de las bolsas de plástico no sea mayor a diez años procurando la utilización de materiales provenientes de recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta degradación en los destinos finales. Que las bolsas de cualquier otro material no plástico que garanticen su reutilización y reciclaje no estarán sujetas al plazo anterior. Y que, en el caso de que las bolsas cuenten con un aditivo que se incompatible con el reciclaje, estas garanticen tener un ciclo de vida menor a 5 años.

III.- Como se puede advertir con las medidas anteriores se puede conseguir entre otros los siguientes efectos: Reducir las cantidades de petróleo que se destina a la industria del plástico, disminuir el uso de productos no renovables, evitar la muerte de una diversidad de especies y mejorar la calidad de vida del ser humano gracias a la reducción de la contaminación.

IV.- Finalmente se propone que la iniciativa que se apruebe, entre en vigor dieciocho meses después o contados a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del estado, a efecto de que se cuente con tiempo suficiente para sustituir las bolsas no reciclables o biodegradables existentes, así como para que las empresas que actualmente producen las bolsas de plástico, puedan adecuar sus tecnologías y obtener las materias primas necesarias con el propósito de atender las demandas de bolsas en nuevas condiciones ambientales y legales implementadas a través de la presente reforma, que evite en su caso alguna sanción por su inobservancia.

**B.- Por lo que corresponde a la iniciativa presentada por el Diputado Juan Carlos Guerra Lopez Negrete en forma conjunta con los diputados integrantes del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, se hicieron las consideraciones siguientes:**

**Primero.-** La Organización de Naciones Unidas ([**ONU**](https://elcomercio.pe/noticias/onu)) el pasado mes de junio, exhortó a todos los países tomar medidas contra el uso de **bolsas de plástico**, como parte del desafío global por reducir y acabar con la contaminación de los océanos que se incrementa cada año, esta petición fue hecha a pocos días que se celebrara el día Mundial del Medio Ambiente, ya que como resultado del consumo excesivo de plásticos de un solo uso y de la mala gestión de los residuos, cada año se vierten en el océano 13 millones de toneladas de plásticos, advirtiendo que si los patrones actuales de consumo continúan, en 2030 la producción anual de plástico será de 619 millones de toneladas a nivel global, a este llamado América Latina y el Caribe reaccionan ya que son de las regiones más biodiversas del mundo, con 16 millones de km2 de mar que son fuente de 24% de la pesca global. Las medidas tomadas por Chile, Colombia, Panamá, Costa Rica para restringir el uso de bolsas de plásticos. Chile ya prohibió su uso a partir de 2019, convirtiéndose en el más reciente país que asume una decisión frontal contra las bolsas plásticas. Colombia prohibió también en 2016 la circulación de bolsas plásticas de pequeño tamaño y en 2017 aplicó un impuesto a bolsas de mayor tamaño. Ecuador se unió este año a la corriente contra el plástico y dictó medidas para restringir el uso de sorbetes, bolsas y botellas desechables en las islas Galápagos. Su objetivo: que el archipiélago sea una zona libre de plásticos. Mientras tanto, Perú quiere también prohibir las bolsas y se debate en el Congreso un proyecto de ley para tal fin. En América Central, la ofensiva contra los plásticos la impulsó Panamá, que devino a inicios de este año en el primer país del istmo en prohibir por ley la bolsa de plástico. Costa Rica lanzó de su lado una estrategia para reducir el uso en un lapso de tres años, en 2021.

 La lucha contra las bolsas de plástico incluye a su vez a las tres ciudades más pobladas de la región: México, Sao Paulo y Buenos Aires. Desde 2017, Buenos Aires prohíbe a los supermercados entregar bolsas desechables de plástico y cobra por ellas. Y a partir de 2015, Sao Paulo prohíbe la distribución gratuita de bolsas plásticas en los comercios.

**Segundo.-** Según una publicación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 30 de agosto de 2018, refiere que al año se producen 300 millones de toneladas de residuos plásticos, lo que equivale al peso de toda la población humana (ONU Ambiente), que en 2017 por primera vez el plástico ocupó los 10 primeros lugares de objetos recolectados, dejando afuera de la lista a las botellas de vidrio (Ocean Conservancy), y que entre el 60 y el 80 por ciento de los residuos marinos son plástico. En su mayoría son fragmentos menores a los cinco milímetros, microplásticos (Greenpece), estimando que hay entre cinco y 50 mil millones de microplásticos en el mar, y que en en promedio, se utilizan 200 bolsas de plástico por persona al año y tardan alrededor de 400 años en degradarse, una botella de plástico se tarda 500 años en degradarse, cubiertos 400 años, un popote 100 años y un vaso 65-75 años, y por si esto fuera poco, la mitad del plástico que se produce es desechable, y en general, el plástico constituye el 10% de todos los residuos que se generan en el mundo. La contaminación por plástico es un problema mundial, sobre todo la cantidad de residuos que terminan en los océanos: cerca de 8 millones de toneladas al año, lo que amenaza la vida marina y también la humana, produciendo riesgos directos en nuestra salud, un ejemplo de ello es la exposición a ciertas sustancias contenidas en los plásticos (conocidas como disruptores endócrinos) pueden producir alteraciones en la función reproductiva, causar cambios en la respuesta inmune, entre otros efectos, ya que estos compuestos químicos tienen un efecto similar al de algunas hormonas. Dicho de otra manera la contaminación por plástico es un problema de salud, que no solo afecta a otros países, si no también incluye al nuestro, esto se deriva de la información proporcionada por  Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México (Semarnat), en el que se establece que México produce 9.000 millones de botellas de plástico cada año y de las cuales solo se recicla el 60.3%, contando con la planta más grande de reciclaje de PET, sin embargo los esfuerzos para evitar la contaminación nunca serán suficientes, ya que es evidente que el plástico es necesario y útil en muchas aplicaciones, como medicina, automoción, etc. Sin embargo, los usos innecesarios atribuidos a este material de "usar y tirar" son los que están generando serios impactos ambientales, aunque también económicos, por lo tanto, es urgente modificar el modelo actual de producción, consumo y gestión de los residuos de plástico, para evitar un desastre ambiental aún mayor del que existe en la actualidad.

Actualmente los estados como Veracruz, Querétaro y Baja California Sur, cuentan con leyes en las que prohíben el uso de bolsas plásticas, popotes y todo aquello con fines de envoltura, transportación y carga o traslado de alimentos y bebidas, mientras que existen entre ellos, Nuevo León, Sonora, Durango, Jalisco y la Ciudad de México, que han presentados iniciativas para su prohibición. La contaminación en el estado de Coahuila, es grave ya que por todas las partes de nuestros municipios vemos botellas, bolsas y popotes, aunque cada día, existen más empresas dedicadas al reciclaje, hace falta impulsar acciones de reciclaje y más centros de confinamiento para tratar y reciclar, es por ello, que resulta necesario que esta Legislatura adecue el marco jurídico de nuestro Estado, para regular el uso **de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos,** pues son un foco de contaminación por plástico originando un problema de salud. Ante este panorama, es indispensable tomar consciencia de la importancia de reducir nuestro consumo de productos plásticos, es por ello que Coahuila firmó la carta de adhesión a la campaña mundial “Mares Limpios” de la Organización de las Naciones Unidas, al igual que Sinaloa, Querétaro, Ensenada y el Municipio de Saltillo, con el objetivo de colaborar y adquiriendo el compromiso de concientizar a la población sobre la problemática que constituye la basura en los mares y océanos del mundo, y aunque nuestro estado no cuenta con mar, existe la contaminación con productos plásticos pues a nivel estatal, los residuos sólidos inorgánicos han generado problemas graves de contaminación, tal es el caso del municipio de Torreón, que, en temporada de lluvias, se han presentado inundaciones por el bloqueo del sistema de drenaje, generando malestar entre la ciudadanía, por lo que resulta de suma importancia que el estado y sus municipios implementen acciones para evitar este tipo de problemas" tal y como lo ha señalado el diputado Fernando Izaguirre, ante esta situación es indispensable tomar conciencia de la importancia en la reducción el consumo de productos plásticos.

**Tercero.-** Cabe mencionar que en el Estado, la iniciativa privada a través de la CANIRAC Saltillo, sus agremiados han iniciado una campaña, consistente en realizar acciones amigables y sustentables con el medio ambiente, ya que comprometidos por que tengamos ciudades más limpias, en sus restaurantes no proporcionan popotes y cuando se los solicitan les entregan popotes los cuales son de los elaborados con semilla de aguacate, esta acción debe ser reconocida, pues así como estos miembros de la sociedad dan un claro ejemplo de que se pueden desplegar acciones tendentes a evitar la contaminación, todos los coahuilense desde nuestras trincheras podemos hacerlo.

**Cuarto.-** Por lo tanto, resulta necesario que esta Legislatura adecue el marco jurídico de Coahuila, pues nuestra Carta Magna en su artículo 4, contiene el Derecho de los ciudadanos a la salud, traduciéndose esto, en quetoda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, además de lo ordenado en el artículo 73 del mismo ordenamiento, en el que se establece que habrá concurrencia entre la Federación y entidades federativas en materia de salubridad general, por otra parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la propia del Estado, garantizan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, y tienen por objeto propiciar al desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, por tales motivos esta iniciativa tiene como objetivo regular el uso **de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos**, creando con ello en el andamiaje legal para que el estado y municipios en coordinación con las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general, instrumenten estrategias y campañas de promoción y concientización ciudadana sobre el uso, reuso, reciclaje y destino final de los productos plásticos.

**C.- Por lo que corresponde a la iniciativa presentada por la Diputada Lucia Azucena Ramos Ramos en forma conjunta con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, se hicieron las consideraciones siguientes:**

**Primero. -** Uno de los principales problemas de la contaminación en nuestros días, lo constituye el uso indiscriminado de plásticos creados a partir del petróleo y sus derivados. Esta situación se explica en razón de que dicho elemento, al ser un material procesado de alta resistencia, cuenta con un grado de degradación que se puede extender hasta los 300 años.

Esta circunstancia ha impulsado al reciclado de los productos fabricados con plásticos; pero, el reciclado tiene limitaciones, además de que, en el proceso mismo, en necesario utilizar procedimientos que generan a su vez, una mayor contaminación al medio ambiente.

**Segundo. -** Empero, la inmensa mayoría de los productos plásticos que existen no tienen esa cualidad de ser biodegradables, y como ya se ha señalado, su proceso de degradación se contabiliza en siglos, por lo que es necesario empezar a tomar medidas para aminorar el impacto ambiental que produce.

No pasa desapercibido que el plástico no biodegradable ha sido de gran utilidad y que representa una opción económica para el envasado y traslado de productos y mercancías, pero se estima que es momento de iniciar con acciones legislativas concretas para ir limitando su uso.

Por ello, es necesario dar los primeros pasos, con dos productos que se estima, son especialmente perjudiciales, las bolsas de plástico que se entregan a los clientes en los autoservicios y otros comercios para el resguardo y traslado de los productos adquiridos, y los popotes para bebidas que se dan en restaurantes, bares y centros de consumo similares.

En cuanto al primero, se estima que es necesaria su prohibición absoluta. No podemos dejar de lado que el tema de las bolsas plásticas y los popotes para bebidas que se facilitan es un tema de comodidad pero que tienen un impacto ambiental y que pueden tener una relación amigable con el ecosistema que se facilitan, es un tema de comodidad para los clientes de un negocio, pero que tiene un alto impacto ambiental y que puede tener alternativas amigables con el ecosistema.

**Tercero. -** Algunos países como Colombia o Irlanda han fijado impuestos que debe pagar el consumidor final por el uso de la bolsa, lo que ha disminuido su consumo. Tal situación, estimamos, si bien produciría un ingreso, deja el problema de fondo sin resolver, que es el uso de una substancia perjudicial para el medio ambiente.

Por ello, se estima necesaria la prohibición absoluta de bolsas de plástico en los comercios de la entidad, como ya se ha aprobado en otros Estados de la Republica como Baja California, Querétaro y Veracruz, entre otros.

**Cuarto –** Es importante puntualizar que los pocos que se oponen a esta medida, son empresarios del ramo del plástico, quienes argumentan que la gente utiliza las bolsas dadas en los comercios para contener basura y que, en caso de prohibirlas, igualmente comprarían bolsas de plástico para el mismo fin. A ello, habría que responder que el grosor de las bolsas resulta muy ineficiente para dicho propósito, es más común inclusive que en el viaje del comercio a la casa, muchas de ellas se rasguen e impidan su reúso. Además, es frecuente que, una vez utilizadas de esa forma, se rompan y la basura se esparza por la vía pública y que terminen siendo llevadas por el viento.

Hay que precisar que si bien ambas son bolsas de plástico hechas a bases de polietileno, las que se entregan en los supermercados son hechas con PEBD Polietileno de baja densidad (LDPE) y las que se usan en para la basura son PEAD Polietileno de alta densidad (HDPE).

**Quinto. –** Los Organismos especializados de las naciones unidas han manifestado su rechazo al plástico y en particular han señalado lo perjudicial que son las bolsas que son fabricadas con dicho material, en ese mismo sentido, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para América Latina y el Caribe (PNUMA) ha señalado que “*tenemos una situación en la que cinco billones de bolsas de plástico se utilizan cada año …. Casi 70% o más van al medio ambiente o a vertederos y más de 13 millones llegan al mar cada año”*

Además, del daño al medio ambiente, hay estudios que precisan que “*microplásticos han sido detectados en la sal de mesa comercial y algunos estudios aseguran que el 90% del agua embotellada y en el 83% de la de grifo, contiene partículas de plástico. Esto es preocupante, ya que poco se sabe del impacto de este material en la salud humana*.”

En ese contexto, los integrantes de la presente comisión dictaminadora nos abocamos a efectuar un exhaustivo análisis de las iniciativas propuestas por las referidas fracciones parlamentarias, con voluntad y en una muestra de que es posible coincidir entre las diferentes fuerzas políticas expresadas en temas de relevancia en favor de los intereses superiores de los habitantes de nuestra entidad y de nuestro medio ambiente.

Que los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua convienen en los términos expresados en la referida exposición de motivos, en función del siguiente análisis:

En efecto, el derecho humano a un medio ambiente sano, debe ser respetado y garantizado por el Estado, pues ello contribuye al cumplimiento de otros derechos fundamentales, como el de la salud, y un medio ambiente sano.

Para la Iniciativa con Proyecto de Decreto en cuestión, consideramos perfectamente aplicables las leyes en las cuales se fundamenta, partiendo de la propia Constitución Política del país y las leyes secundarias asentada sobre este tema.

El respeto al derecho a un medio ambiente sano es una prioridad para el desarrollo sustentable de los habitantes de Coahuila y del equilibrio ecológico y el medio ambiente, que no contribuya a degradar el medio en que vivimos.

En consecuencia, la autoridad y los gobernados están obligados a garantizar plenamente dicho medio ambiente sano, con respeto absoluto a las normas que nos rigen, y por tanto deben normarse apropiadamente en la ley.

Por ello y con la finalidad de disminuir los efectos nocivos al medio ambiente y para otorgar de una mayor certeza legal y seguridad jurídica respecto de sus derechos, convenimos en la necesidad planteada de que la Ley contemple también, de manera clara, integral y específica, los plazos en que pueda ser implementada.

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora estima que las iniciativas de referencia son procedente, por una coincidencia interparlamentaria que es significativamente importante para el futuro inmediato de los coahuilenses, pero que trasciende a nuestra entidad y que afecta a la fauna terrestre y marítima que puede afectar la provisión de alimentos y la salud de los seres humanos, por lo que se expide el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO:** SE ADICIONAN LA FRACCION XI AL ARTICULO 1, LA FRACCION VI AL ARTICULO 2; LAS FRACCIONES LXI, LXII Y LXIII AL ARTÍCULO 3; SE RECORRE LA FRACCION VI Y SE ASIGNA COMO FRACCION VII DEL ARTICULO 8; LAS FRACCIONES XXXVI, XXVII, XXVIII Y XXXIX DEL ARTICIULO 10; SE AGREGA NUEVO CONTENIDO A LA FRACCION XVI Y SE RECORRE PARA ASIGNARLA COMO FRACCION XVII EN EL ARTICULO 11, SE ADICIONA EL ARTICULO 104 BIS; SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTICULO 142; SE ADICIONAN AL CAPITULO QUINTO LOS ARTICULOS 148 BIS, 150 BIS Y 150 TER; SE ADICIONAN LOS ARTICULOS ARTICULO 156 BIS, 156 TER Y 156 QUATER. EN UN CAPITULO VII CORRESPONDIENTE AL TITULO CUARTO; DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO TEXTO QUEDARA EN LA SIGUIENTE FORMA.

**ARTICULO 1…**

**….**

**FRACCIONES I A LA X…**

**…..**

**XI.-** Implementar políticas públicas encaminadas a la eliminación del uso de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, así como las que impulsen su sustitución definitiva por productos elaborados con materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos composteables.

**ARTICULO 2…**

**…..**

**FRACCIONES I A LA V…**

**…….**

**VI.-** Las acciones encaminadas a la prohibición y eliminación del uso de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos**.**

**ARTICULO 3…**

**FRACCIONES I A LA LX…**

**LXI.-** Biodegradable (s): Calificativo para productos hechos a base de sustancias (macromoléculas o polímeros) susceptibles a degradación por actividad biológica. Se entiende por degradación a la pérdida progresiva de las características ya sean físicas y/o químicas de una sustancia, el proceso de biodegradación depende de la cantidad de oxígeno, el grado de humedad y de la temperatura, y puede ser descompuesto por microorganismos.

**LXII.-** Bolsa plástico desechable: Tipo de empaque fabricado con derivados del petróleo y el cual es distribuido por establecimientos comerciales para el acarreo, carga, envoltura o empaque de productos de los consumidores.

**LXIII.-** Bolsa reutilizable: Tipo de empaque que por el material del que está fabricado, tiene como fin ser usado más de cinco veces, pude ser de fibra natural o sintética.

**ARTICULO 8…**

**FRACCIONES I A LA V…**

 **VI.-** Establecer, los criterios, lineamientos y normas técnicas ecológicas ambientales para el estado, referentes a la producción y el consumo sustentable de productos plásticos incluyendo popotes y poliestireno expandido, los cuales deberán atender a las características específicas requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes.

Estos criterios, lineamientos y normas técnicas ecológicas ambientales deberán emitirse bajo esquemas de participación ciudadana e integrarse en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en su elaboración se considerará lo siguiente:

1. Establecer principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos;

1. Garantizar la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales, transformación, manufactura, distribución, uso y destino de los productos plásticos mencionados en el párrafo anterior, promoviendo el uso de materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y reciclables; por lo que una vez terminada la vida útil de estos, sus residuos se incorporen para su reciclaje y reutilización, minimizando la disposición final;
2. Garantizar que los popotes, bolsas de plástico y poliestireno expandido, se sustituyan por la utilización de materiales provenientes de recursos renovables, para su pronta biodegradación en los destinos finales.

**VII.-** Las demás que le confiera esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 10.-** Además, la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

**I. a XXXV.** …

**XXXVI.** Establecer las bases que permitan la transición del uso de bolsas de plástico de uso único y popotes, que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado al consumidor final, al uso de materiales biodegradables;

**XXXVII.** Verificar que las bolsas de plástico y popotes biodegradables que se entreguen en los establecimientos mercantiles y comerciales, cumplan con los criterios sustentables de reducción, reciclaje y reutilización, garantizando la disminución del impacto ambiental; promoviendo el uso de materias primas provenientes de los recursos naturales reciclables o en su caso renovables;

**XXXVIII.** Vigilar que los establecimientos comerciales y restaurantes cumplan con las disposiciones referentes a la prohibición de entrega de bolsas de plástico y popotes, señaladas en la presente ley; y

**XXXIX.** Las demás que las disposiciones legales le atribuyan.

**ARTICULO 11.- …**

**FRACCIONES I A LA XXV…**

**XXVI.-** Expedir los programas municipales de sustitución de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos, de conformidad con esta ley y las reglas establecidas en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la norma técnica ecológica ambiental de la materia;

**XXVII.-** Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente determine esta ley u otros ordenamientos aplicables.

**ARTICULO 104 BIS.** - Se prohíbe a todo establecimiento comercial dentro del territorio del Estado de Coahuila, proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para acarreo, carga, envoltura o empaque de productos, ya sea de manera gratuita a la venta para este fin.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando las bolsas de plástico sean fabricadas con materiales que permitan su reciclado, reutilización o pronta degradación.

En todo caso el ciclo de vida de las bolsas de plastico no será mayor a diez años, procurando la utilización de materiales provenientes de recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta biodegradación en los destinos finales. En el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que se incompatible con el reciclaje, estas deberán garantizar tener un ciclo de vida menor a cinco años.

**ARTICULO 142…**

**FRACCIONES I A LA IV…**

**V.-** Es necesario normar y regular el uso de bolsas, popotes, envases, empaques y embalajes de materiales no biodegradables o no reciclables.

**CAPITULO V**

**DE LA PREVENCION Y DEL CONTROL DE LA CONTAMINACION**

**DEL SUELO Y DEL DETERIORO ECOLOGICO EN AREAS URBANAS**

**ARTÍCULO 148 ….**

**ARTÍCULO 148 BIS.-** Las autoridades estatales y los municipios deberán promover en base a las leyes de la materia, la utilización de empaques y envases para todo tipo de productos, cuyos materiales permitan reducir la generación de residuos sólidos y la clasificación de los mismos de acuerdo a las normas técnicas ecológicas correspondientes**.**

**ARTÍCULO 150 ….**

**ARTÍCULO 150 BIS.-** En el estado de Coahuila de Zaragoza, se restringe la venta, facilitación y obsequio de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares.

Toda persona física o jurídica que infrinja lo establecido en el presente artículo será acreedor a las sanciones que se prevén en la presente ley.

**ARTICULO 150 TER.-** El estado y municipios en coordinación con las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general, deberán instrumentar estrategias y campañas de promoción y concientización ciudadana sobre el uso y destino final de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos que incluyan educación sobre el impacto ambiental producido por los plásticos no biodegradables y biodegradables y de los recipientes elaborados con poliestireno expandido, así como fomentar la utilización de materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos composteables.

**TITULO CUARTO**

**DE LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**CAPITULO VII**

**DEL USO DEL PLÁSTICO EN ESTABLECIMIENTOS**

 **MERCANTILES Y COMERCIALES**

**ARTICULO 156 BIS. -** Para el resguardo y traslado de la mercancía adquirida en establecimientos mercantiles y comerciales, queda prohibida la entrega y/o uso de bolsas de plástico no biodegradables.

Queda prohibida la entrega y/o uso de popotes de plástico a los consumidores en restaurantes, cafeterías, bares y en cualquier otro establecimiento mercantil o comercial, salvo aquellos que sean biodegradables.

La Secretaría deberá de realizar las acciones necesarias, para que la población prefiera utilizar alternativas que tengan mínimo impacto ambiental, para el traslado de sus compras y desarrolle mejores prácticas en el consumo de líquidos.

**ARTÍCULO 156 TER.** Además de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de esta ley, la Secretaría tendrá a su cargo la implementación de un programa adecuado de sustitución y alternativas viables para reemplazar las bolsas de plástico y popotes por productos degradables o biodegradables, bajo los siguientes lineamientos:

**I.** Informar a la sociedad de manera oportuna, así como llevar a cabo campañas de asistencia gratuita para capacitar a los consumidores en general, sobre las posibles alternativas con las que podrán sustituir las bolsas de plástico y popotes no degradables o no biodegradables;

**II.** Realizar diversas campañas de difusión y concientización sobre los beneficios que se obtendrán al utilizar materiales degradables o biodegradables.

**III.** Promover campañas de concientización entre los propietarios de establecimientos y empresas relacionadas con la comercialización de los productos.

**IV.** Promover el otorgamiento de incentivos y estímulos para aquellos que realicen acciones tendientes a reemplazar las bolsas de plásticos y popotes por artículos degradables o biodegradables con el fin de procurar mantener el equilibrio ecológico.

**ARTICULO 156 QUATER.** La utilización de bolsas de plástico y popotes sólo se permitirá en caso de que sean creadas bajo procedimientos tecnológicos que les den la calidad de biodegradables.

**TRANSITORIOS**

**Primero. -** El presente Decreto entrará en vigor dentro de los 12 meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo. -** sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio primero, para la transición paulatina de sustitución de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos, se permitirá temporalmente la venta, facilitación y obsequio de aquellos productos elaborados con materiales biogradables, sujeta a la gradualidad establecida en el presente artículo transitorio.

La entrada en vigor de la restricción definitiva de venta, facilitación y obsequio de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 150 bis, se ajustará a la siguiente gradualidad:

1. En supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, en un plazo de ocho meses a la entrada en vigor del presente decreto;
2. En establecimientos dedicados a la venta de mayoreo y de menudeo de los productos señalados, en un plazo de ocho meses a la entrada en vigor del presente decreto;

Concluidos los plazos señalados en los incisos anteriores, todos los establecimientos comerciales señalados en el primer párrafo del artículo 150 bis, deberán de llevar a cabo la sustitución definitiva de los productos elaborados con materiales biogradables por los fabricados solamente con materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos composteables.

**Tercero.-** El gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo no mayor de seis meses a la entrada en vigor del presente decreto, deberá adecuar el programa estatal para la prevención y gestión integral de residuos para el estado de Coahuila de Zaragoza, para efectos de armonizarlos a las disposiciones contenidas en el presente.

Así también deberá expedir una norma técnica ecológica ambiental, cuya elaboración por parte de la autoridad competente se realice bajo esquemas de participación ciudadana en la que se considere la participación de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general.

**Cuarto.-** Los ayuntamientos del estado en un plazo no mayor de seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberán adecuar sus reglamentos en materia ambiental para efectos de armonizarlos a las dispocisiones contenidas en el presente y expedir los programas municipales de sustitución de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos.

**Quinto. -** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**Saltillo, Coahuila, a 11 de diciembre de 2018**

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas para la Igualdad y no Discriminación y de Presupuesto de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto por **LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 16, DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**; cuya propuesta es que **la asignación de recursos señalada en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el cumplimiento de las normas y objetivos para la igualdad entre mujeres y hombres, no sea inferior a la correspondiente al ejercicio fiscal que termina**; planteada por la diputada Blanca Eppen Canales,conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”. Y;

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-**  Que en Sesión celebrada por el pleno el día 25 de septiembre del año 2018 se dio lectura a la iniciativa de reforma citada en el proemio de este dictamen.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la iniciativa con proyecto de decreto fue remitida a estas Comisiones unidas para efectos de estudio y dictamen en fecha 26 del mismo mes y año.

**TERCERO.-** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 93, fracción I, y 103, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estas Comisiones son competentes para dictaminar sobre dicha propuesta; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Que la propuesta de la promovente se basa en establecer en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza  **que el presupuesto asignado a cumplir los objetivos y la normatividad de la equidad de género nunca sea inferior al asignado para el ejercicio fiscal que corre, es decir, el actual.**

**SEGUNDO. -** Que la iniciativa mencionada se funda en las siguientes consideraciones:

Exposición de Motivos

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en materia de presupuesto con perspectiva de género, lo siguiente:

***Artículo 12.-*** *Corresponde al Gobierno Federal:*

*…..*

***VII.*** *Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad.*

***Artículo 15.-*** *Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:*

*….*

***I Bis.*** *Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.*

***Artículo 17.-*** *La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural.*

*…*

***II.*** *Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.*

Por otra parte, la Ley de Planeación, dispone:

***Artículo 2o.-*** *La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:*

*….*

***VII.-*** *La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.*

Los presupuestos públicos son instrumentos de política social y económica que reflejan las prioridades de los estados en relación con el bienestar de la población. Es así que la forma en que se programa, planea y distribuye el presupuesto público impacta de forma directa en la disminución de las desigualdades entre mujeres y hombres, especialmente en aspectos económicos como: salario mal remunerado, acceso a la propiedad mueble e inmueble, acceso al crédito, a los servicios de calidad y de paso, contribuye a erradicar la violencia contra las mujeres.

La Organización para las Naciones Unidas define el Presupuesto Sensible al Género o PPG, como aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres.

(Fuente:<http://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/presupuestos-publicos-con-perspectiva-de-genero>)

*“Los PPG consideran todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas. Un aspecto importante considerado también en los PPG es el análisis del impacto diferenciado de la recaudación de impuestos entre hombres y mujeres.*

*Las iniciativas de PPG buscan también fortalecer los marcos normativos propicios al objetivo del logro de la igualdad de resultados, construir capacidades y consolidar mecanismos de monitoreo y evaluación de los presupuestos públicos para la transparencia y la rendición de cuentas a las mujeres.  En este sentido, ONU Mujeres promueve la armonización legislativa con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres para que las leyes de planeación y presupuestos y de responsabilidad hacendaria contemplen la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres…”*

El Informe “Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, refiere que la brecha de desigualdad en México y en los países de América Latina es aún muy amplia, menciona que las mujeres son mucho más afectadas por la pobreza que los hombres, las mujeres tienen mayores probabilidades que los hombres de sufrir inseguridad alimentaria, y que un considerable porcentaje de las mujeres de las zonas indígenas y rurales en México enfrentan grandes carencias como el acceso a servicios calificados durante el parto (18%), y acceso a servicios básicos como agua entubada (22%).

Otras cifras del Informe antes mencionado revelan lo siguiente:

“….A escala mundial, hay 122 mujeres con edades comprendidas entre los 25 y los 34 años que viven en la pobreza extrema por cada 100 hombres del mismo grupo etario. Entre las mujeres de 25 a 34 años de edad, las cifras de pobreza extrema para la región de América Latina y el Caribe son más altas, donde existen 132 mujeres que viven en esa condición por cada 100 hombres. A partir de datos de 89 países en desarrollo, las mujeres divorciadas mayores de 15 años de edad tienen el doble de probabilidades de ser pobres que los hombres divorciados del mismo grupo etario. América Latina y El Caribe es la región que presenta el mayor porcentaje de mujeres divorciadas entre la población de mujeres pobres, el cual alcanza el 15,8%.

En América Latina y el Caribe, el 29% de las mujeres de entre 20 y 24 años de edad contrajeron matrimonio por primera vez a los 18 años, y el 7% a los 15 años. A nivel mundial, la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan las mujeres es 2.6 veces mayor que la que asumen los hombres. En América Latina y el Caribe, las mujeres de los grupos de ingreso más bajo destinan más tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que las mujeres del segmento de mayor ingreso. Los hombres dedican uniformemente menos tiempo a este tipo de trabajo, con independencia del nivel de ingreso”.

El documento  “Pobreza y Género en México: Hacia un sistema de indicadores, 2010-2016”; revela algunos datos muy importantes en relación a la desigualdad en México para el periodo que se cita, esto en el rubro económico y social:

Responsabilidad en el hogar: Una cuarta parte de los hogares en el país se integran con una jefatura femenina y es común que en estos grupos familiares la presencia de niños y adultos mayores sea mayor al promedio, por lo que los ingresos y sus alcances se reducen considerablemente.

Acceso a la educación: La brecha educativa entre mujeres y hombres impacta con fuerza a las jefas de hogar, quienes no pueden acceder a oportunidades de estudio, especialmente cuando se encuentran en situación de pobreza. En 2016 la brecha educativa entre ambos sexos se ubicó en 6.5 puntos porcentuales, de acuerdo al CONEVAL.

Acceso a servicios de salud: en este rubro las mujeres siguen en desventaja al depender de otras personas para gozar del derecho a servicio médico; hablamos de depender de familiares con trabajo y prestaciones para, por medio de ellos, acceder a servicios de salud, lo que las coloca en situación de dependencia y vulnerabilidad.

Seguridad Social: En 2016, por cada cien hombres con acceso a la seguridad social había 62 mujeres con el mismo acceso, cifra que se ha mantenido constante desde 2010; pero que es distinta en la población en situación de pobreza, donde el porcentaje se reduce a 42 mujeres por cada cien hombres.

Vivienda: Cifras del CONEVAL reflejaron que para 2016, los hogares encabezados por mujeres presentan mayores índices de pobreza que los tutelados por hombres. Y que en el caso de estos últimos, se observa una tendencia favorable, no así para las mujeres.

Alimentación: Desde 2010, los hogares con jefatura femenina presentan mayores niveles de inseguridad alimentaria.

Empleos remunerados: Las cifras arrojan que la población trabajadora sin contrato (sumados hombres y mujeres) era para 2016 del 80%; y de este porcentaje el 38.6% correspondía a las mujeres, mientras que el 16.5% a los hombres. Más del doble la desventaja para las mujeres mexicanas.

Trabajo doméstico: El trabajo doméstico no remunerado y de cuidados (a menores y adultos mayores) presenta una brecha de desigualdad enorme. En promedio, las mujeres dedicadas a este ramo dedican a los quehaceres entre 12 y 17 horas semanales más que los hombres, y entre 5 y 14 horas semanales más al cuidado exclusivo y sin remuneración de otras personas, como menores, adultos mayores o enfermos, dentro o fuera del hogar.

Presupuesto con Perspectiva de Género

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, define la perspectiva de género de la siguiente manera:

***Artículo 5.-*** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*…..*

***VI.*** *Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.*

La perspectiva de género persigue la finalidad de alcanzar la equidad de género en la distribución de recursos y beneficios entre hombres y mujeres conforme a normas y mediciones adecuadas del impacto de las políticas públicas, programas y acciones.

En materia presupuestal, el objetivo de la perspectiva de género es que sus metas y fines se incorporen a todo el proceso de elaboración de los presupuestos de la administración pública: planeación, formulación, diseño, programación, ejecución y evaluación.

Los Presupuestos con Perspectiva de Equidad de Género fueron establecidos como un requisito fundamental de la Plataforma para la Acción de las Naciones Unidas acordada en la Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Beijing. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) requería a los Estados asegurar que el gasto público, el presupuesto y sus efectos no discriminaran en ningún modo a las mujeres.

La Unión Europea, en el año de 2005, con motivo del décimo aniversario de la Conferencia de Beijing, urge a los Estados miembros a desarrollar y generalizar los Presupuestos con Equidad de Género. Lo anterior en concordancia con los compromisos a favor de la transversalidad de género adoptados por las instituciones de la Unión Europea, incluido el actual Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 y el Pacto Europeo por la Igualdad de Género.

Un presupuesto con perspectiva de género presenta las siguientes características:

No consiste en crear un presupuesto distinto para las mujeres.

No se trata de asegurarse de que se gaste el mismo presupuesto en hombres que en mujeres.

Persigue la finalidad de utilizar los recursos de manera óptima y planeada para lograr los objetivos de igualdad entre géneros y el desarrollo humano en general.

Prioriza los recursos para lograr los objetivos, planes y políticas en materia de igualdad, pero no se trata de incrementar el gasto público en general.

Reorienta los programas dentro de los sectores, en lugar de cambios de las cantidades asignadas a sectores específicos.

Por otra parte, las ventajas de un presupuesto con perspectiva de género son muchas, a saber: facilita la rendición de cuentas al contar con datos desagregados, permite una valoración precisa de impacto de los programas, planes y políticas en materia de igualdad, se optimiza el uso de los recursos públicos, se obtiene un sistema de gestión presupuestal con resultados perfectamente medibles y se da cumplimiento a los planes de acción previstos en los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

El artículo 16 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone:

***……****Atribuciones de los tres poderes del Estado:*

***A.- Corresponde al Poder Ejecutivo:***

 ***……***

***II.*** *Incorporar en el presupuesto de egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de las normas y objetivos para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres;*

***III.*** *Crear, vigilar el cumplimiento y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres por medio de instancias administrativas que promuevan la igualdad sustantiva mediante el enfoque de género;*

Asimismo, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila para el Ejercicio 2018, contiene las disposiciones siguientes:

***ARTÍCULO 5****.- Los recursos financieros contenidos en el presente decreto deberán de apegarse a los principios y criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, equilibrio presupuestal, igualdad, no discriminación, rendición de cuentas y resultados para satisfacer los objetivos a los que están destinados con base a lo siguiente:*

1. *Priorizar asignación de recursos que contribuyan a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de garantizar un presupuesto con Perspectiva de Género.*

Y en los transitorios de este ordenamiento destaca lo establecido en el artículo que se lee:

***ARTÍCULO QUINTO.-*** *Los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas así como los resultados de la aplicación de los mismos….*

Conclusiones

El presupuesto con perspectiva de género forma parte de una agenda global desde hace más de doce años. Ha evolucionado en las agendas legislativas y ejecutivas de los estados que firmaron los convenios, tratados y compromisos internacionales sobre igualdad de género.

La incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos, siempre, en todos los casos, arroja resultados de alto impacto en materia de igualdad de género.

Como ya lo mencionamos, no se trata de incrementar el gasto público, de obtener recursos extraordinarios y a cualquier precio, para cumplir las metas y objetivos, sino que se trata de priorizar el presupuesto, reordenarlo en base a una planeación eficaz, soportada en estudios, análisis y además; en base a los resultados obtenidos del ejercicio fiscal que termina para ordenar el presupuesto futuro, el del ejercicio siguiente, con la perspectiva de género y la metodología que esto implica, a fin de obtener los mejores resultados.

Es en atención a esta lógica argumentativa que consideramos necesario que en la ley se establezca que las asignaciones presupuestadas para dar cumplimiento a la política local sobre igualdad no puedan ser disminuidas con relación al ejercicio fiscal que termina.

**TERCERO. -** Analizada la iniciativa de la promovente, resulta evidente que se trata de una propuesta para garantizar que los recursos destinados a los programas y objetivos para la equidad de género en el estado se mantengan, si no en constante crecimiento, de acuerdo a la capacidad presupuestal del Poder Ejecutivo, por lo menos en el mismo porcentaje aplicado a los rubros correspondientes durante el ejercicio o año fiscal presente, de tal modo que el avance en el cumplimiento de las metas programadas sea constante y sostenido, y no presente retrocesos.

En este orden de ideas, procedimos a analizar la viabilidad de dicha propuesta, atendiendo además, a los supuestos aplicables para este tipo de iniciativas que implican presupuesto público para su funcionalidad y cumplimiento de objetivos. Es así, que destacamos lo siguiente:

I.- Como lo señala la autora de la iniciativa, el presupuesto con perspectiva de género no busca incrementar el presupuesto público; tampoco establecer presupuestos iguales para mujeres y hombres y no se trata de sacrificar otros programas o partidas sociales de carácter sensible y prioritario para privilegiar el presupuesto con perspectiva de género. Se trata solamente de reorientar la programación presupuestal y asegurar que se utilicen los recursos del erario, en este caso las asignaciones correspondientes a la perspectiva de género, de forma óptima y eficiente a fin de lograr alcanzar las metas y objetivos de cada año, encaminados a reducir las brechas de desigualdad y avanzar en la equidad de género en cada ámbito del quehacer público.

II.- En efecto, diversos organismos internacionales y nacionales, así como las instituciones encargadas de realizar estudios, análisis y proyectos relacionados con la igualdad de género, son puntuales al referir que un presupuesto con perspectiva de género persigue la finalidad de utilizar los recursos de manera óptima y planeada para lograr los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo humano en general.

Reorienta los programas dentro de los sectores, en lugar de realizar cambios a las cantidades de dinero asignadas a sectores específicos.

Como atinadamente lo explica la promovente en su exposición de motivos; *las ventajas de un presupuesto con perspectiva de género son muchas, a saber: facilita la rendición de cuentas al contar con datos desagregados, permite una valoración precisa de impacto de los programas, planes y políticas en materia de igualdad, se optimiza el uso de los recursos públicos, se obtiene un sistema de gestión presupuestal con resultados perfectamente medibles y se da cumplimiento a los planes de acción previstos en los convenios y tratados internacionales suscritos por México.*

Impacto regulatorio y presupuestal

En atención a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 164 de la Ley Orgánica de este Congreso, que dispone:

  *…. Los dictámenes se presentarán por escrito y contendrán:*

*…..*

*….Los dictámenes sobre iniciativas de ley, deberán incluir un análisis de impacto regulatorio y económico….*

Y en atención a que se trata de una propuesta de reforma que implica una cuestión presupuestal, los integrantes de estas dictaminadoras realizamos las siguientes consideraciones:

1. El impacto presupuestal para el Poder Ejecutivo no será negativo, pues no implica crear presupuestos extraordinarios o adicionales; ya que solo se trata de que se mantenga, en el peor de los escenarios, el mismo presupuesto que contemplado para el ejercicio fiscal que termina.
2. El presupuesto destinado a lograr los objetivos, planes y metas para la igualdad entre mujeres y hombres, es un presupuesto socialmente sensible y de gran relevancia, ya que contempla la reducción de factores como la pobreza, el hambre, la carencia educativa, el acceso a mejores condiciones de vida, a servicios de salud y demás elementos que impactan, como lo demuestran las estadísticas, mucho más a las mujeres que a los hombres. Es por ende, una planeación que tiene relación directa con el sistema de desarrollo social del país, los estados y municipios.
3. Debemos tomar en cuenta que el presupuesto para desarrollo social, así como el presupuesto para salud, no pueden ser disminuidos con relación al ejercicio fiscal que termina, así fue determinado legislativamente, ya que un retroceso presupuestal en estos rubros acarrearía un impacto negativo enorme en la sociedad.
4. En cuanto al impacto regulatorio; debemos entender que se trata de un análisis del costo-beneficio generado por una norma o política regulatoria, es decir, que el costo de poner en funcionamiento una ley no sea mayor al beneficio que se obtendrá, especialmente para la ciudadanía. En este caso, de aprobarse esta reforma, no conlleva impacto regulatorio negativo ni costos extraordinarios o lesivos para el erario por su entrada en vigor y aplicación, ya que solo se trata de asegurar un presupuesto por lo menos igual al del año que termina en los rubros ya señalados, pudieron el gobierno del estado apelar además a mecanismos de reorientación y optimización del gasto para lograr dicha finalidad.

**CUARTO. -** Atentos a lo señalado, los integrantes de estas comisiones unidas, tenemos a bien presentar al pleno para su aprobación el siguiente:

 **Proyecto de Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifica el contenido de la fracción II del apartado A del artículo 16 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue

**Artículo 16.-**………

 **A.-…….**

1. **…**
2. Incorporar en el presupuesto de egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de las normas y objetivos para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres**;** **observando que dicha asignación no sea inferior a la correspondiente al ejercicio fiscal que termina.**
3. **……**

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones para la Igualdad y no Discriminación; y de Presupuesto de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, a los 6 días del mes de Diciembre del año 2018.

**POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIPUTADA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| BLANCA EPPEN CANALES |  |  |  |
| ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES |  |  |  |
| DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO |  |  |  |

**POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIPUTADOS Y DIPUTADAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR |  |  |  |
| CLAUDIA ISELA RAMIÍREZ PINEDAD |  |  |  |
| DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |  |  |  |
| BLANCA EPPEN CANALES |  |  |  |
| LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS |  |  |  |
| JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA |  |  |  |
| JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS |  |  |  |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** **CON EL OBJETO DE EXHORTAR A LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE FOMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR PRÁCTICAS COMO EL SEXTING Y LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS, ASIMISMO SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO QUE CONTINÚE IMPLEMENTANDO PROGRAMAS, CAMPAÑAS PREVENTIVAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A FIN DE INFORMAR SOBRE EL LATENTE RIESGO QUE EXISTE EN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que la misma sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

Desde hace algunos años las redes sociales han transformado la manera de relacionarse entre las personas. Las tecnologías de información y comunicación se han convertido en espacios en los cuales queda expuesta la vida personal de mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños y mediante los cuales se generan nuevas formas de violencia o conductas perjudiciales que trastocan la integridad física o emocional de las personas.

La violencia digital contra la mujeres en nuestro país, de acuerdo con cifras del Módulo de Ciberacoso 2015, único registro de carácter nacional que forma parte de la Encuesta Nacional de disponibilidad y uso de las TIC en hogares, señala que al menos 9 millones de mexicanas han sufrido ciberacoso.

Dentro de los principales tipos de ataques cibernéticos, se encuentran el acceso no autorizado y control de acceso; control y manipulación de la información; acoso; suplantación y robo de la identidad; monitoreo y acecho; difusión de información personal sin consentimiento; discriminación; amenazas; desprestigio; abuso y explotación sexual relacionada con la tecnología; afectaciones a canales de expresión; extorsión; y omisión en la regulación.

El derecho de acceso a internet, constituye un derecho humano y como tal debe ser garantizado. Ese derecho digital, de acceder al internet debiera ser un lugar seguro para todas las personas, un lugar cibernético en el cual las personas puedan ejercer y disfrutar de sus derechos a la libertad de expresión y en la que también le sean garantizados sus derechos fundamentales, tales como la privacidad, seguridad y sobre todo el acceso a una vida libre de violencia.

En ese sentido, consideramos oportuno hacer un llamado a los Ayuntamientos de nuestro Estado, a sumarse en un esfuerzo conjunto a realizar acciones encaminadas a erradicar y prevenir la violencia digital, pues es trabajo de todos hacer conciencia de la magnitud de afectación que dicha violencia puede generar.

Además debemos blindar nuestro sistema educativo ante estas amenazas digitales, ya que cada vez es más habitual sobre todo entre jóvenes de 13 a 18 años de edad la práctica del Sexting (envío de mensajes de tipo sexual, erótico o pornográfico, a través de [teléfonos móviles](https://es.wikipedia.org/wiki/Tel%C3%A9fonos_m%C3%B3viles)), 1 de cada 3 jóvenes de este rango de edad lo ha realizado por lo menos una vez.

Lo peligroso de esta tendencia no es en sí la práctica, sino el riesgo de que las fotos o videos lleguen a manos de extorsionistas, delincuentes cibernéticos o pedófilos que, su único fin es realizar malas prácticas, como por ejemplo, pedir dinero para no difundir el material o pedir más contenido sexual a cambio de no publicar el ya existente.

Ante el incremento que ha tenido esta práctica, sobre todo entre los jóvenes y adolescentes, es importante fomentar una Educación Digital en la que se promuevan estrategias de prevención e información con respecto a las consecuencias de realizar este tipo de prácticas.

Sabemos que en la etapa de la adolescencia es natural tener excesiva confianza y no medir los riesgos que contrae mandar este tipo de mensajes con contenido sexual o erótico y no se dimensiona que en el momento en el que se manda una foto o video, queda totalmente fuera de sus manos el evitar ser difundidas y que aumente la probabilidad de que ocurra el llamado efecto viral, además de que el material puede ser manipulado al antojo de cualquier persona y no solo ser objeto de violencia sexual, sino también de bullying, trayendo como consecuencia un daño psicológico y emocional a la víctima.

De ahí la importancia de que tanto las instituciones educativas como los padres de familia, consideren dicha problemática como una prioridad y tomar cartas en el asunto, en términos de una Educación Digital que permita enseñarles el uso responsable de la tecnología, prevenir sobre los riesgos a los que se enfrentan ante el uso indiscriminado y poco responsable de las redes sociales o uso de tecnología digital, hacer conciencia sobre las prácticas como el sexting o cualquier otra práctica que ponga en riesgo su seguridad o integridad, para evitar ser una presa fácil de la delincuencia que atenta el mundo digital.

Los inventos tecnológicos deben ser una herramienta que mejore nuestra calidad de vida, el uso de la tecnología digital debe ejercerse con total responsabilidad, por eso la importancia de sensibilizar a la sociedad a fin de que tengan una participación comprometida con su correcto uso y con respeto a los derechos de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** **SE ENVÍE UN EXHORTO A LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA PARA QUE PROMUEVAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR PRÁCTICAS COMO EL SEXTING Y LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS.**

**SEGUNDO.- SE SOLICITE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO QUE CONTINÚE IMPLEMENTANDO PROGRAMAS, CAMPAÑAS PREVENTIVAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, CON OBJETO DE INFORMAR SOBRE EL LATENTE RIESGO QUE EXISTE EN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y DE PRÁCTICAS COMO EL SEXTING.**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2018.**

**ATENTAMENTE.**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

Proposición con punto de acuerdo, que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, solicitando se modifique el estatus de la certificación en sanidad para los vientres de ganado que se producen en el municipio de San Pedro, Coahuila.

**H. Pleno del Congreso del Estado**

**de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.-**

El Suscrito Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La ganadería es una actividad económica de origen muy antiguo que consiste en la crianza de animales para su aprovechamiento. Dependiendo de la especie ganadera, se obtienen diversos productos derivados, como la carne, la leche, los huevos, los cueros, la lana y la miel, entre otros.

La comarca lagunera y en especial la parte de Coahuila, se ha distinguido desde hace muchos años por la buena producción de ganado, siendo reconocida como una de las mejores del país.

Al respecto, les comento que hace apenas unos cuantos días me reuní con el presidente de la Asociación Ganadera del municipio de San Pedro Dr. Leobaldo Torres Escobar, así como, con un nutrido grupo de ganaderos de los cinco principales ejidos en los que se produce ganado de buena calidad en dicho municipio.

En esa reunión, me comentaron los productores de ganado, que desde hace casi 30 años toda la zona ganadera de la laguna, la cual comprende cinco municipios del Estado de Coahuila y ocho del lado del estado de Durango, está catalogada y certificada sanitariamente como Zona B, lo cual significa para la autoridad Sanitaria, que los animales que se producen en dicha zona, están contaminados con brucelosis o tuberculosis, por tanto su precio disminuye, además de que no pueden ser objeto de exportación a los Estado Unidos de Norteamérica o Canadá, lo cual les representaría un ingreso mayor.

Por lo que respecta al municipio de San Pedro, se producen anualmente alrededor de 3 mil vientres de ganado conocidos como Charolais, de una excelente calidad, en ejidos como Mala Noche, Nueva Delicias, Nueva Victoria, Puerto de Ventanillas y Nuevo San Pedro.

Desafortunadamente como les comentaba, por estar incluidos en esa zona sanitaria B, los productores de ganado, tienen una pérdida de 20 pesos por kg, lo cual les representa una pérdida económica significativa, con relación a un mismo vientre de ganado en igual de condiciones sanitarias, que se encuentra dentro de la zona A. En efecto tan solo por dar un ejemplo, un vientre de ganado de 300 kg se vende 6 mil peos menos por estar dentro de la zona B, aun y cuando se encuentre en perfectas condiciones sanitarias y fuera de toda enfermedad.

Otra de las situaciones, en las que tienen que incurrí los ganaderos del municipio de San Pedro así como los de la mayor parte de la comarca lagunera, al saber que su ganado está limpio de toda enfermedad, es tratarlos de introducir de manera irregular en los municipios de Cuatro Ciénegas o Parras de la Fuente, los cuales se encuentran dentro de la zona A, con el fin de comercializarlos a un mejor precio, situación que consideramos no debe realizarse, ni se deben correr riesgos innecesarios, ya que ese ganado producido en la región laguna, es de excelente calidad para exportación, y por tanto la autoridad sanitaria debe decretar a la zona de la laguna, al igual que los demás municipios del Estado como parte de la zona A.

Estar certificado dentro de la zona sanitaria A, significa que los vientres de ganado que ahí se producen están libres de enfermedades como brucelosis o tuberculosis, y por tanto pueden ser exportados a los países vecinos del norte y ello desde luego a los productores de ganado les representa un mayor ingreso económico.

Actualmente esa zona sanitaria A, está comprendida desde el municipio de Cuatro Ciénegas y Parras de la Fuente, hasta llegar al norte de nuestro Estado, pasando por Monclova, Muzquiz, Sabinas, Acuña, Piedras Negras y demás municipios que se dedican a la producción de ganado, razón por la cual no vemos imposible que si los vientres de ganado que se producen en la laguna de Coahuila, cuentan con las mismas condiciones sanitarias, es decir libres de enfermedades, no puedan estar incluidos dentro de la Zona A, lo cual repito seria de beneficio económico para quienes se dedican a la producción de ganado.

Me refieren los ganaderos con los que me reuní, que el principal motivo por lo que durante tantos años la producción de ganado en la comarca lagunera se encuentra clasificado dentro de la zona B, es por estar dentro de la segunda cuenca principal de producción de leche, lo que hace que los animales constantemente presenten enfermedades principalmente tuberculosis. Pero al respecto, me refieren los productores de ganado, que eso no tiene porque afectar la buena calidad con la que ellos producen su ganado, tan es así que si los logran colocar en los municipios de General Cepeda o parras de la Fuente, se venden como ganado de exportación a un buen precio.

De igual forma, me comentan los productores antes referidos, que aun y cuando se esté dentro de una cuenca lechera, existen dos condiciones para poder estar clasificados y certificados dentro de la Zona sanitaria A, estas son, que se esté a más de cien km de distancia de donde está la cuenca lechera y la otra es que por barrancas naturales se impida el paso del aire, condiciones que los cinco ejidos del municipio de San Pedro, que se dedican a producir vientres de ganado rebasan por mucho, de ahí que no vemos el impedimento para que se modifique el estatus sanitario de este municipio productor de ganado.

Por otro lado, me comentan los productores de ganado del Municipio de San Pedro, que constantemente, acuden a las instancias federales específicamente al comité de evaluación de tuberculosis y brucelosis de la Delegación de la Secretaria de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el fin de solicitarle a dicho comité que en virtud de la buena calidad de su ganado así como por estar exento de alguna enfermedad sanitaria, los coloquen dentro de la zona A, sin que al día de hoy hayan obtenido respuesta favorable.

Situación similar ocurre con el actual Secretario de Desarrollo Rural en el Estado, a quien le han solicitado en diversas ocasiones, su intervención para resolver esta situación, y no obstante que es paisano de los productores, estos me refieren que las veces que se lo han planteado, simplemente se limita a reírse, sin comprometerse a gestionar nada ante las instancias correspondientes, para logra resolver esta problemática que afecta al municipio de San Pedro.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo, para su urgente y obvia resolución.

**PRIMERO.-** Que esta LXI Legislatura, envié un exhorto al Titular de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, a efecto de solicitarle, que previo estudio de la producción de vientres de ganado en el municipio de San Pedro, Coahuila, si es procedente, se lleve a cabo el cambio de certificación de sanidad, pasando su estatus a Zona A.

**SEGUNDO.-** Que esta LXI Legislatura, envié un exhorto tanto al Titular de la Secretaria de Desarrollo Rural en el estado, solicitándole lleve cabo las gestiones correspondientes ante las autoridades federales, a efecto, de que los productores de vientres de ganado del municipio de San Pedro, Coahuila logren obtener una certificación de sanidad dentro de la Zona A.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 14 de Diciembre del 2018.**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) FEDERAL Y ESTATAL, AL CONSEJO NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) Y A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, A QUE DICHAS AUTORIDADES SE COORDINEN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VERIFIQUEN Y EXPIDAN UN INFORME PÚBLICO DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA RESERVA ECOLÓGICA MUNICIPAL SIERRA Y CAÑON DE JIMULCO, YA QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DE SUS RECURSOS NATURALES, ESTO CON BASE A LA SIGUIENTE;**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Jimulco, es un vocablo náhuatl, que derivó de la palabra Ximulcux y significa “Viento Fuerte”.

La Sierra y Cañón de Jimulco se localiza en la parte suroeste del Estado de Coahuila, comprendiendo de una superficie de 57,185.67 hectáreas, que corresponde al 0.4% del territorio estatal y el 44% del municipio de Torreón.

El área natural protegida Sierra y Cañón de Jimulco, siendo considerada como uno de los refugios naturales más importantes de la Comarca Lagunera y del Estado de Coahuila, se estableció por Acuerdo de Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Torreón el día 27 de Junio de 2003. Está constituida por 8 ejidos que son: Juan Eugenio, Jalisco, La Trinidad, Jimulco, La Flor, Barreal de Guadalupe, La Colonia y Pozo de Calvo.

Se han llevado a cabo diversos estudios y concluyen que, en dicha área, se encuentra una gran biodiversidad que va desde la flora, que son mezquites, huizaches, yucas, nopales, magueyes, cactus, agaves, noas, falso peyote, sabino, ahuehuete, lechuguillas, candelilla, palmas, diversas especies de pino en la parte alta de la Sierra, encinos y orégano; y fauna, como insectos, más de 60 especies de mamíferos, como venados cola blanca, jabalíes, pumas, zorros moteados; 200 tipos de aves, como el Águila Real, Aguililla Cola Roja, Halcón Mexicano, Gavilán Palomero, Lechuza Llanera, entre otras; 35 especies de reptiles, anfibios y peces.

Una de las razones principales por el que se decretó a la Sierra y Cañón de Jimulco como área natural protegida, fue principalmente por el saqueo de cactáceas y otras especies, la cacería furtiva y la explotación minera de plata y cobre.

La finalidad de la “Fundación Jimulco”, que la integran pobladores aledaños, es la restauración total del ecosistema, tanto de flora como fauna.

Dada la riqueza de flora y fauna que se dan naturalmente en la reserva ecológica de la Sierra y Cañón de Jimulco, se han venido conociendo casos donde existe el saqueo sistemático de los recursos naturales, tal como lo publicó “El Siglo de Torreón” en su versión digital, el día 16 de Marzo de 2011, y que a la letra dice:

***“Denuncian saqueo en la reserva de Jimulco***

***…***

***Roberto Muñoz del Río, representante de la Fundación Jimulco por parte de la Coparmex, señaló que no hay suficiente vigilancia en la reserva municipal, por lo que se ha saqueado la biodiversidad…***

***…***

***‘Gente de las comunidades han acudido con nosotros para hacer las denuncias de gente que está sacando palmas y vegetación, otras especies del área natural protegida de Jimulco, básicamente los han detectado por Juan Eugenio, que vienen de La Flor’, manifestó.***

***‘Son camionetas con 'trailas', los han querido parar y no lo hacen, hay un comité de vigilancia, pero son ciudadanos cuya función es estar al pendiente de la vigilancia de la biodiversidad, no están armadas ni deben estarlo’, comentó.***

***‘El área de Jimulco es muy grande y es muy complicado saber cuánto se han llevado, pero se han detectado los saqueos’, expresó.***

***ROBERTO MUÑOZ***

***Fundación Jimulco”***

La explotación de la flora, en una zona natural protegida, conlleva un impacto importante en el ecosistema, ya que influye directamente en la calidad del agua, que es cauce del Río Aguanaval, y al aire del entorno, afectando de manera sistemática el medio ambiente.

Las autoridades Federales, Estatales y Municipales correspondientes al cuidado de los recursos naturales y medio ambiente, deben tomar medidas urgentes sobre este tema, por ser una Reserva Natural importante en el Estado, dado que es una extensión utilizada también para el Ecoturismo y Turismo de Aventura.

El Código Penal de Coahuila de Zaragoza, sanciona los delitos contra el medio ambiente y equilibrio ecológico, establecido en los artículos 412, 413, 414, 415 y demás relativos de la ley en comento.

Como integrante de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, es importante poner sobre la mesa este tema, ya que por intereses empresariales o de individuos que no valoran lo importante que es el cuidar y restaurar áreas naturales protegidas. Debemos poner un alto a este tipo de prácticas y comenzar a instruir a la ciudadanía a que conserve, cuide y valore el medio ambiente, ya que forma parte de nuestro entorno natural, sancionando a aquel o aquellos que intenten destruir cualquier área natural protegida en el Estado.

Por lo nteriormente expuesto y con fundamento legal en los artículos 21, Fracción VI, 95, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es que presentamos ante esta Soberanía la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**ÚNICO. -SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) FEDERAL Y ESTATAL, AL CONSEJO NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) Y A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, A QUE DICHAS AUTORIDADES SE COORDINEN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VERIFIQUEN Y EXPIDAN UN INFORME PÚBLICO DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA RESERVA ECOLÓGICA MUNICIPAL SIERRA Y CAÑON DE JIMULCO, YA QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DE SUS RECURSOS NATURALES.**

***ATENTAMENTE***

***“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,***

***Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”***

**“GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 17 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

Con su permiso Diputado Presidente

Compañeras y compañeros Diputadas y Diputados que integramos el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar el siguiente Pronunciamiento Político, relativo a la postura de nuestro Partido respecto a la inseguridad pública que padecemos día a día los ciudadanos coahuilenses.

Es un hecho que la violencia en Coahuila, en lo que refiere a los delitos de alto impacto, disminuyó en los últimos años alcanzando niveles más tolerables. No obstante, estamos muy lejos de vivir en un auténtico estado de derecho en el que quienes reinen sean las leyes y la justicia. Un reflejo de tal situación es que nuestra entidad, a pesar de ser el quinto lugar en competitividad de acuerdo con el índice que maneja el IMCO, en el rubro concreto de Sistema de Derecho Confiable y Objetivo caemos hasta el lugar número 14.

La prevalencia de los delitos en Coahuila, en especial los del fuero común cuya atención compete de manera directa a las policías estatales y municipales, le costó el año pasado a la entidad 6 mil 212 millones de pesos, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018. El doble de lo que se paga anualmente por intereses de la mega deuda.

Además, se sabe, gracias al Índice Global de Impunidad en México, que nuestro estado es el cuarto lugar en la República en donde más delitos quedan sin ser sancionados. Tal realidad mina la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en su Gobierno.

Para poder avanzar por el camino correcto y otorgar a los coahuilenses un mejor lugar para vivir hay tareas pendientes. La más urgente tiene que ver con la profesionalización de las policías. Allí nos enfrentamos claramente a una situación que requiere mayor seriedad por parte de las autoridades estatales, demasiado acostumbradas a la autocomplacencia. Porque si bien es cierto que hay un avance significativo de policías en activo que han cumplido de manera exitosa el Proceso de Evaluación de Control de Confianza ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, también lo es que Coahuila ocupa un nada honroso sexto lugar en los casos de tortura atribuibles a los cuerpos policiacos del estado.

De acuerdo con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, entre los años 2006 y 2017, fueron ubicadas 56 víctimas de tortura en Coahuila. Pero, además, tenemos todas esas denuncias en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por maltrato de los cuerpos policiales, de manera particular, por los que dependen de manera directa del Ejecutivo estatal. Así las cosas, no se puede hablar de un Coahuila seguro si quienes deben proteger a la ciudadanía no respetan las leyes ni la integridad física y moral de los ciudadanos.

Aquí habría que preguntarse, también, por el enorme derroche que se hace desde la Academia Interamericana de los Derechos Humanos, que se lleva una importante tajada del presupuesto en Coahuila y cuyos resultados en beneficio de la ciudadanía son poco claros. ¿Qué justifica la presencia de una entidad paralela a la Comisión Estatal, que duplica algunas de sus funciones y que tiene personal que recibe sueldos que superan con creces a los pagados en la mayoría de las instancias públicas, y que evidentemente resultan ofensivos en comparación con los sueldos que se designan para el claustro de maestros de las escuelas y facultades de la propia Universidad Pública?

Por supuesto, el mayor pendiente en seguridad pública es y seguirá siendo el castigo a los responsables de los desfalcos de la mega deuda y de las empresas fantasmas. Esos que siguen siendo intocables lo cual irremediablemente nos lleva a concluir que sí, que Coahuila es seguro, pero solo para los Moreira, y sus cómplices.

En nuestro estado lo único cierto que tenemos es la impunidad, lo cual ya no debemos de permitir, y le toca a los integrantes de este H. Congreso actuar en consecuencia para impedirlo, exigiendo categóricamente a las autoridades del estado, resultados reales y efectivos en la prevención, combate y su respectiva sanción a los responsables del quebranto económico de Coahuila, porque tales circunstancias inciden gravemente en inseguridad pública que actualmente padecemos los coahuilenses, al no poderse invertir mayores recursos en ese rubro en beneficio de la ciudadanía, dada la enorme deuda que nos dejo como maldita herencia el periodo gubernamental conocida como el “Moreirato”.

Por lo anterior, los que suscribimos la presente, efectuamos el siguiente pronunciamiento político.

UNICO.- que este Poder Legislativo siga exigiendo hasta hacerlo una realidad, el castigo ejemplar a los responsables de los desfalcos de la mega deuda y de las empresas fantasmas, reintegrándose al erario público el dinero ilegalmente sustraído de las arcas gubernamentales, y con esos mayores recursos estos puedan ser aplicados efectivamente en brindarle a los ciudadanos la seguridad pública que tanto anhelamos.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 17 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**ASI LO SUSCRIBEN LOS INTEGRANTES GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, EN TORNO A LA ELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA.**

Hace poco, diversos legisladores del Partido Acción Nacional en este Congreso, criticaron acremente las consultas ciudadanas realizadas por el entonces presidente electo, Andrés Manuel López Obrador.

Fraude, ilegalidad, falta de certeza y populismo, eran algunos de los epítetos que se lanzaron para buscar deslegitimar las consultas ciudadanas.

Hoy, ante el escandaloso fraude en la elección interna del Partido Acción Nacional en Coahuila, vale la pena hacer algunas reflexiones.

La autoridad moral de un partido se acredita en el desarrollo no solo de su vida pública, sino sobre todo, con las prácticas de su vida interna. Denunciar el fraude, la ilegalidad y la falta de certeza en los actos de los demás, mientras se fomentan y toleran prácticas fraudulentas, antidemocráticas e ilegales en sus procesos internos, demuestran la doble moral del Partido Acción Nacional.

Siempre he estado del lado de la justicia, por eso, con independencia de nuestras posiciones políticas e ideológicas, manifiesto mi simpatía y respaldo al Doctor Mario Dávila Delgado, víctima del fraude electoral fraguado por el grupo de siempre, los que han hecho de ese partido su patrimonio personal, algunos de los cuales están en este Congreso.

Como lo señaló acertadamente un distinguido panista y que, para más señas, preside la mesa directiva de este Congreso, el método de la elección fue irregular, por decir lo menos.

Como modernos maestros de la alquimia electoral, la comisión organizadora del proceso electivo, determinó realizar, en una sola jornada comicial, dos vueltas, cuando todos sabemos que la segunda vuelta debe celebrarse en un proceso posterior donde solo participen los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos en la primera vuelta.

Esta maniobra, por si sola, sería suficiente para anular la elección. Sin embargo, fuentes internas de ese partido nos han informado que un recuento, voto por voto, daría un resultado diferente al fraudulento resultado oficial.

Finalizo señalando que si eso hace el PAN con la voluntad de menos de tres mil afiliados ¿Qué desastres no haría con la voluntad de los millones de mexicanos si gobernaran el país?

Es cuanto, Diputado Presidente.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**